



INE Unidad Técnica de Fiscalización  
Oficialía de Partes

18 JUN. 2024  
ANUE LUX  
RECIBIDO  
hora: 16:50 Originales: ✓ CCP: -  
Fojas: 74 Anexos: -

Memo a USB

MTRO. I. DAVID RAMÍREZ BERNAL  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO  
NACIONAL ELECTORAL  
PRESENTE

MARIO PÉREZ BALTAZAR, promoviendo en mi carácter de Representante propietario del Partido de la Revolución Democrática (PRD) ante el 7 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral (INE) en la Ciudad de México<sup>1</sup>, ante usted con el debido respeto comparezco a efecto de presentar queja en contra de la Coalición por la coalición "Sigamos Haciendo Historia", los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México por culpa in vigilando y en contra de Juan Guillermo Rendón Gómez, candidato a diputado por el 07 Distrito Electoral Federal de la Ciudad de México, por conductas contrarias a la normativa electoral como lo son la entrega de materiales prohibidos, aportación de entes o sujetos prohibidos, omisión de informar gastos de campaña, colocación de propaganda electoral en lugares prohibidos y por el rebase de tope de gastos de campaña, al tenor de los siguientes apartados.

### I. REQUISITOS DE LA DENUNCIA

A efecto de dar cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 29 del Reglamento de Procedimientos Sancionador en Materia de Fiscalización (el Reglamento), me permito manifestar lo siguiente:

<sup>1</sup> Personería que se acredita con la copia certificada de la constancia expedida a mi favor por el secretario del Consejo Distrital correspondiente.

Resoluciones  
18-06-24  
PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN  
MATERIA DE FISCALIZACIÓN RELACIONADO  
CON ACTOS DE CAMPAÑA

EXPEDIENTE:

QUEJOSO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA

DENUNCIADOS: JUAN GUILLERMO RENDÓN  
GÓMEZ, COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO  
HISTORIA" Y EL PARTIDO DEL TRABAJO

ASUNTO: SE PRESENTA DENUNCIA  
INE Unidad Técnica de Fiscalización  
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES  
Y NORMATIVIDAD

18 JUN. 2024

RECIBIDO

Firma:  6.30

**I. Nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella dactilar.**  
Partido de la Revolución Democrática.

**II. Domicilio para oír y recibir notificaciones, y en su caso, autorizado para tal efecto.** Calle Margaritas # 50 (esquina Canal de Desfogue), colonia Juan González Romero, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, código postal 07410, autorizando y para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos Roberto Sánchez Hoyos, Jaime Ramírez Anaya, María Guadalupe Jacob López, Daniel Sandoval Zapata, Irving Joel Hernández Cárdenas, Martín Elías Salazar de la Cadena, Omar Obed Maceda Luna, Alejandro Reynaldo Maceda Luna, Carlos Rodríguez Guerrero, Noé Aguilera Rebollo y Sergio Landa Cruz.

**III. Correo electrónico, mediante el cual autorizan recibir notificaciones.**  
[info@voire.com.mx](mailto:info@voire.com.mx).

**IV. La narración expresa y clara de los hechos en los que se basa la queja.** La misma se expone en el apartado correspondiente de esta queja.

**V. La descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que, enlazadas entre sí, hagan verosímil la versión de los hechos denunciados.** Las que se señalan en el capítulo correspondiente.

**VI. Aportar los elementos de prueba, aun con carácter indiciario, con los que cuente la persona denunciante y soporten su aseveración, así como hacer mención de aquellas pruebas que no estén a su alcance, que se encuentren en poder de cualquier autoridad.** Los que se indican en el capítulo correspondiente.

**VII. El carácter con que se ostenta la persona denunciante según lo dispuesto en el presente artículo.** Como se indicó el suscrito comparece con el carácter de representante del PRD ante el 07 Consejo Distrital del INE en la Ciudad de México.

**VIII. Relacionar todas y cada una de las pruebas que ofrezca con cada uno de los hechos narrados en su escrito inicial de queja.** Esto se realiza en el apartado correspondiente.

**IX. Adjuntar, preferentemente en medio magnético, el documento de queja y pruebas escaneadas en formato Word.** Se adjunta como anexo a la presente demanda.

## **II. ANTECEDENTES**

1. El 7 de septiembre de 2023, dio inicio el proceso electoral federal 2023-2024, en el que se elegirán la presidencia de la República, senadurías y diputaciones federales.

2. El 20 de noviembre de 2023, dieron inicio las precampañas de las diputaciones federales, concluyendo el 18 de enero de 2024.

3. El 21 de enero de dos mil 2024, venció el plazo para que, en cumplimiento al artículo 79, párrafo 1, inciso a), fracción III de la LGPP, los partidos políticos presentaran los informes de gastos de precampaña ante este Instituto.

4. El 01 de marzo de 2024, dieron inicio las campañas de las diputaciones federales, concluyendo el 29 de mayo de 2024.

5. El 24 de mayo del año curso, se presentó ante la Unidad Técnica de Fiscalización denuncia por la entrega de materiales prohibidos, específicamente la realización de 9 eventos en los cuales se entregaron alimentos y se sirvió comida, todos a grupos mayores a 30 personas.

6. El 31 de mayo del año curso, se presentó ante la Unidad Técnica de Fiscalización denuncia por la ilegal aportación en especie de entes prohibidos, específicamente por

la aportación en especie del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México y organizaciones gremiales de comerciantes y transportistas.

7. El 02 de junio del mismo año, se llevó a cabo la jornada electoral.

8. El \*\* de junio del año curso, se presentó ante la Unidad Técnica de Fiscalización denuncia por la omisión de reportar gastos de campaña, específicamente la omisión de reportar gastos de campaña por la realización de eventos y uso y entrega de propaganda electoral.

9. El 07 de junio siguiente, se desarrolló el cómputo Distrital 7 de la Elección de Diputaciones Federales de Mayoría Relativa, mismo que fue aprobado mediante acuerdo de esa misma fecha. Siendo los resultados los siguientes:

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

**TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO**

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
	Cincuenta y un mil trescientos noventa y tres	51,393
	Veintisiete mil setecientos veintidos	27,722
	Diez mil quinientos cincuenta y seis	10,596
	Doce mil ochocientos treinta y cuatro	12,834
	Ocho mil setecientos treinta y cinco	8,735
	Veintisiete mil seiscientos treinta y dos	27,632
---	Ciento veintidos mil doscientos cuarenta y nueve	122,249
	Seis mil cuatrocientos noventa y dos	6,492
	Novecientos cincuenta y dos	952
	Doscientos sesenta y cinco	265
	Ciento quince	115
	Nueve mil setecientos cuarenta y cuatro	9,744
	Quinientos dieciséis	516
	Mil quinientos noventa y siete	1,597
	Mil quinientos noventa y siete	1,597
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	Doscientos ochenta	280
VOTOS NULOS	Seis mil setecientos dos	6,702
<b>TOTAL</b>	<b>Doscientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y un</b>	<b>289,381</b>

**DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURA INDEPENDIENTE**

<b>PARTIDO O CANDIDATURA</b>	<b>(Con letras)</b>	<b>(Con número)</b>
	Cincuenta y cuatro mil dieciséis sesenta y seis	54,166
	Treinta mil cuatrocientos veinte	30,420
	Doce mil novecientos nueve	12,909
	Diecisiete mil ciento treinta y ocho	17,138
	Trece mil treinta y nueve	13,039
	Ventisiete mil seiscientos treinta y dos	27,632
	Ciento veintisiete mil noventa y cinco	127,095
<b>CANDIDATURAS NO REGISTRADAS</b>	Docientos ochenta	280
<b>VOTOS NULOS</b>	Seis mil setecientos dos	6,702
<b>VOTACIÓN FINAL</b>	Docientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y un	289,381

**VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS**

<b>PARTIDO O COALICIÓN</b>	<b>(Con letras)</b>	<b>(Con número)</b>
	Noventa y siete mil cuatrocientos noventa y cinco	97,495
	Ciento cincuenta y siete mil doscientos setenta y dos	157,272
	Ventisiete mil seiscientos treinta y dos	27,632
<b>CANDIDATURAS NO REGISTRADAS</b>	Docientos ochenta	280
<b>VOTOS NULOS</b>	Seis mil setecientos dos	6,702

**III. CUESTIÓN PREVIA**

Tal como se señala en los numerales 5, 6 y 8 del apartado de "ANTECEDENTES", se han presentado diversas denuncias en materia de fiscalización por conductas que se consideran contrarias a la normativa electoral.

Las conductas que fueron denunciadas esencialmente versan sobre la entrega de materiales prohibidos, aportación de entes o sujetos prohibidos, omisión de informar gastos de campaña y colocación de propaganda electoral en lugares prohibidos.

De forma respetuosa solicito a esta autoridad fiscalizadora se analicen los hechos denunciados de forma conjunta ya que, si bien se tratan hechos e infracciones distintas, las conductas y omisiones cometidas por el sujeto denunciado en el transcurso del proceso electoral demuestran una tendencia dolosa para ocultar el origen de los recursos utilizados y simular el cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa electoral.

**IV. HECHOS RELACIONADOS CON LA MATERIA DE LA DENUNCIA**

## **Omisión de reportar gastos de precampaña y rebase de tope de gastos de precampaña**

En el presente apartado se analizan una gran cantidad de eventos y gastos erogados durante el periodo de precampañas que deberán acumularse para el tope de gastos de precampaña correspondiente.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan que la precampaña es el conjunto de actos que los partidos políticos y precandidatos llevan a cabo. Los cuales se pueden tratar de reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general.

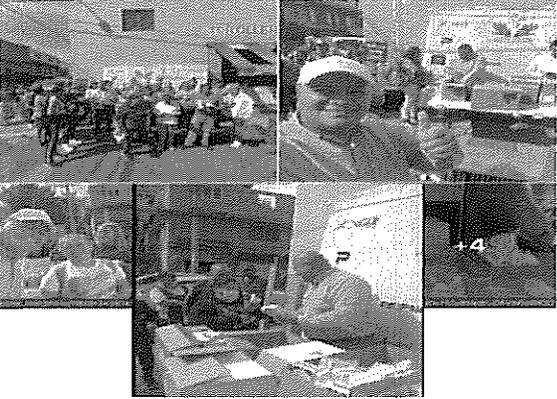
A su vez, la propaganda de precampaña son todos aquellos escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones que se difundan con la finalidad de dar a conocer sus propuestas y obtener la candidatura a un cargo de elección popular durante el periodo correspondiente; en el caso, el periodo comprendido del 20 de noviembre de 2023 al 18 de enero de 2024.

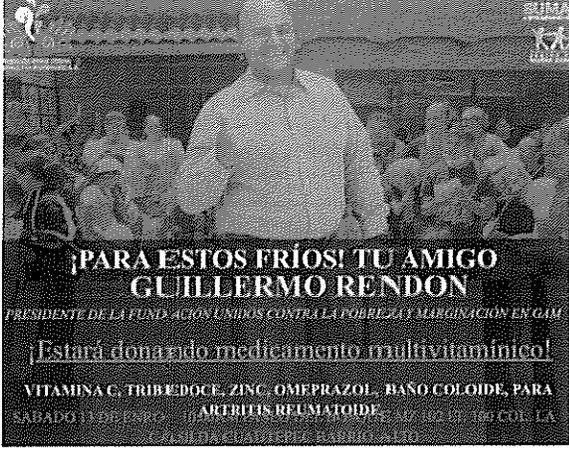
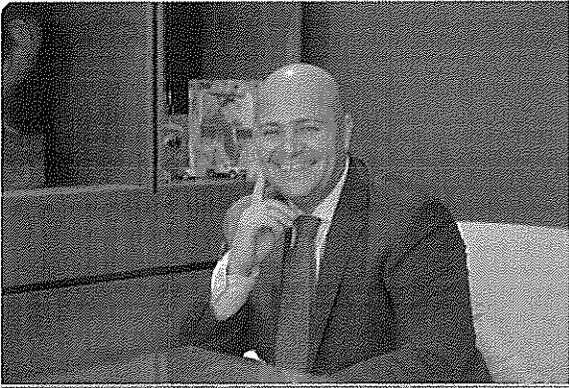
Aunado a lo anterior, el artículo 230 de la LGIPE precisa que los gastos de propaganda, operativos de campaña, propaganda en diarios, revistas y medios impresos, deberán acumularse para el tope de gastos de precampaña.

Asimismo, dicho ordenamiento legal en sus artículos 209 y 210, prevé las reglas para los partidos políticos, candidatos, sus equipos de campaña o cualquier persona tratándose de distribución y colocación de propaganda electoral y la entrega de materiales, entre otras, señala que esta estrictamente prohibido para los sujetos mencionados la oferta o entrega de algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o en efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona.

En el caso que nos ocupa, el candidato Guillermo Rendón realizó actos de precampaña consistentes en mítines, eventos y propaganda electoral que no fueron reportados a la autoridad fiscalizadora, como se puede observar en la siguiente tabla.

FECHA	IMAGEN	DESCRIPCIÓN	ENLACE
13-12-23	 <p>Guillermo Rendón CAM 12 de diciembre de 2023</p> <p>Guillermo Rendón CAM 12 de diciembre de 2023</p> <p>Guillermo Rendón CAM 12 de diciembre de 2023</p>	<p>Movilización en la alcaldía Gustavo A. Madero, en la que se promovió la imagen de Guillermo Rendón.</p> <p>Un aproximado de 15 personas repartieron "apoyos" en diversas colonias, promovieron eventos culturales y regalaron juguetes en diversas colonias de la alcaldía Gustavo A. Madero.</p> <p>Aunado a lo anterior, se colocó propaganda en vías públicas en la que se advierte la imagen de Guillermo Rendón y su nombre .</p> <p>Para lo anterior se utilizó un vehículo rojo no reportado.</p>	<p><a href="https://www.facebook.com/photo/?fbid=325849460264459&amp;set=pcb.325851936930878%20https%3A%2F%2F">https://www.facebook.com/photo/?fbid=325849460264459&amp;set=pcb.325851936930878%20https%3A%2F%2F</a></p>

<p>27-12-23</p>	 <p>Esta foto es de una publicación</p> <p><b>Guillermo Rendón GAM</b> 27 de diciembre de 2023</p>	<p>Publicación del propio candidato Guillermo Rendón que señala textualmente el partido por el que milita (MORENA), alcaldía a la que contendrá como candidato a diputado (GAM) y la frase "Cambio que necesitamos".</p>	<p><a href="https://www.facebook.com/photo?fbid=334538162728922&amp;set=pcb.334538379395567%20https%3A%2F%2F">https://www.facebook.com/photo?fbid=334538162728922&amp;set=pcb.334538379395567%20https%3A%2F%2F</a></p>
<p>11-01-24</p>	 <p><b>Guillermo Rendón GAM</b> 11 de enero de 2024</p> <p>Es una de las cosas que cumplí con el presidente en la Col. Ampliación Gabriel Hernández, en GAM, en la entrega de los kits a más de 2000 personas, gracias por su apoyo, seguidos robando y sacando cosas de la Col. Rancharito en la Alcaldía Gustavo A. Madero...</p>	<p>Imagen en la que se advierte que el propio candidato publica desde su perfil en donde hace entrega de medicamentos al público en general en la colonia Ampliación Gabriel Hernández de la alcaldía Gustavo A. Madero.</p> <p>No se omite manifestar que quien entrega los medicamentos al público es el propio Guillermo Hernández.</p>	<p><a href="https://www.facebook.com/photo?fbid=1059367288628283&amp;set=pcb.1059367978628214%20https%3A%2F%2F">https://www.facebook.com/photo?fbid=1059367288628283&amp;set=pcb.1059367978628214%20https%3A%2F%2F</a></p>
<p>11-01-24</p>		<p>Publicaciones en las que se difunden dos videos de Guillermo Rendón en el que el mismo señala que estará entregando medicamento a diversas colonias en la alcaldía Gustavo Madero.</p> <p>En los videos se aprecia equipo de sonido como bocinas y micrófonos, además, en el video se aprecia una producción que evidentemente generó un gasto (como puede advertirse del micrófono que porta Guillermo Rendón en su camisa).</p>	<p><a href="https://www.facebook.com/reel/1799668133796280">https://www.facebook.com/reel/1799668133796280</a></p> <p><a href="https://www.facebook.com/reel/922533912766674">https://www.facebook.com/reel/922533912766674</a></p>

<p>12-01-24</p>	 <p><b>¡PARA ESTOS FRÍOS! TU AMIGO GUILLERMO RENDÓN</b>  <small>PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN UNIDOS CONTRA LA POBREZA Y MARGINACIÓN EN GAM</small>  <b>¡Estará donando medicamento multivitamínico!</b>  <b>VITAMINA C, TRIBEDOCE, ZINC, OMEPRAZOL, BAÑO COLOIDE, PARA ARTRITIS REUMATOIDE</b>  <b>SABADO 13 DE ENERO 10:00 AM PASEO DEL BOSQUE, MZ 102 LT. 100 COL. LA CASILDA CUATEPEC BARRIO ALTO</b></p> <p><b>Guillermo Rendón GAM</b>  12 de enero · 🌐</p> <p>Amigos nos toca mañana ENTREGA DE MEDICAMENTO en Cuatepec en PASEO DEL BOSQUE MZ 102 LT 100, COL. LA CASILDA BARRIO ALTO nos vemos a las 10:00 NO FALTES ..  #memorendon #RicardoMonreal  #ClaudiaSheinbaum #SebastianRamirez  #ClaraBrugada #guillermorendon</p>	<p>Publicación del propio candidato Guillermo Rendón que señala que donará medicamentos y vitamina "sábado 13 de enero 10:00 am Paseo del Bosque, mz 102, lt. 100, col. La Casilda Cuatepec Barrio Alto". Colonia ubicada en la alcaldía Gustavo A. Madero.</p>	<p><a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=344272911755447&amp;set=pb.100085182229860.-2207520000&amp;type=3">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=344272911755447&amp;set=pb.100085182229860.-2207520000&amp;type=3</a></p>
<p>12-01-24</p>	 <p><b>Guillermo Rendón GAM</b>  12 de enero · 🌐</p> <p>Vamos y somos la mejor opción para hacer el cambio que todos queremos en GAM.</p>  <p><b>Hugo Otero</b>  11 de enero · 🌐</p> <p><b>EN GUSTAVO A MADERO ESTAMOS LISTOS! GUILLERMO Rendón Guillermo Guillermo Rendón Junto aigo ES LA OPCIÓN.</b></p>	<p>Publicación del perfil de Guillermo Rendón en la que señala que el mismo es la mejor opción para el cambio en la alcaldía Gustavo A. Madero. Llamamiento evidente al voto en el que se busca influir en las preferencias del electorado.</p>	<p><a href="https://www.facebook.com/photo/?fbid=1059095498655462&amp;set=a.110645706833784">https://www.facebook.com/photo/?fbid=1059095498655462&amp;set=a.110645706833784</a></p>

<p>12-01-24</p>		<p>Publicación de un video transmitido en vivo (como se puede apreciar de la imagen y publicación) en la que aparece Guillermo Rendón entregando medicamento al público, consistente en la segunda jornada de entrega de alimentos y vitaminas.</p> <p>En el video se aprecia propaganda en las cercanías del lugar en donde se regalan los medicamentos en las que aparece el nombre de Guillermo Rendón en letras grandes.</p> <p>En el video se aprecia el uso equipo de sonido como bocina y micrófono.</p>	<p><a href="https://www.facebook.com/GuillermoRendonGAM/videos/733256121819477">https://www.facebook.com/GuillermoRendonGAM/videos/733256121819477</a></p>
<p>20-01-24</p>		<p>En la publicación del propio candidato se aprecia la entrega masiva de medicamentos correspondiente a la tercera jornada en la que también se observan mantas con el nombre en letras grandes de Guillermo Rendón.</p>	<p><a href="https://www.facebook.com/GuillermoRendonGAM/posts/pfbid02uWoo11rWqKgYK2iEy5fU6XRaTncvLP8CaWzbZkDjn3afCW6TfHM9jWrYc9Sr7a8y!">https://www.facebook.com/GuillermoRendonGAM/posts/pfbid02uWoo11rWqKgYK2iEy5fU6XRaTncvLP8CaWzbZkDjn3afCW6TfHM9jWrYc9Sr7a8y!</a></p>

Se solicita a la oficialía electoral la certificación de los enlaces de las páginas de internet arriba señalados.

Por otra parte, se anexa al presente escrito en memoria USB un video en el que aparece Guillermo Rendón claramente señalando que regaló “90 millones de pesos en medicamentos” y “millón de piezas regaladas” que “ha ayudado a mucha gente especialmente en esta alcaldía”.



De las publicaciones y videos antes señalados se advierte que Guillermo Rendón llevó a cabo actos de precampaña que evidentemente generaron un gasto significativo que tuvo que haber reportado.

Por lo que, resulta de gran importancia que esta autoridad fiscalizadora lleva a cabo la investigación pertinente a fin de que esclarezca los hechos respecto de el origen de los recursos que fueron utilizados para comprar la gran cantidad de medicamentos que fueron entregados a la población.

Como se puede observar de los videos, la autoridad fiscalizadora debe investigar los hechos ya que de los propios se advierten diversos elementos que se consideran propaganda.

Al respecto, se observa que el candidato anunció la entrega de medicamentos con en una publicación en la red social Facebook en la que aparece su imagen y nombre en grande.

También, se advierte que durante los eventos esta una persona con un micrófono hablando a los que están formados recibiendo los medicamentos señalando cosas

como "Guillermo Rendón siempre apoyando a la alcaldía Gustavo A. Madero", entre otros comentarios.

Finalmente, de las fotos y videos se advierten diversas mantas alrededor de las ubicaciones en las que se entregaron medicamentos con una fotografía del candidato que abarca casi la totalidad de la manta y el nombre Guillermo Rendón. Esto, necesariamente vincula al, en ese entonces, precandidato a diputado federal

Además, puede advertirse el uso y colocación de propaganda por la que tuvo la única finalidad de promover la imagen y nombre de Guillermo Rendón, por encima de la supuesta asociación.

Los actos realizados por el candidato representan un evidente intento de burlar la normativa electoral ya que no solo usó propaganda para promover su imagen consistente en mantas que exhibían su imagen y nombre, sino que también lo hizo de forma simultánea en la que ilegalmente donaba y repartía vitaminas y medicamentos en diversas colonias de la alcaldía en la que contendría por el cargo de diputado federal.

Permitir este tipo de conductas, permitiría a cualquier candidato a donar y entregar materiales prohibidos **en el desarrollo de un proceso electoral** bajo la sombra y protección de una asociación civil. Lo único que tendría que hacer, sería no hacer mención de su candidatura y exhibir su imagen y nombre alrededor de todo lo relacionado con la donación.

Aunado a esto, debe señalarse que la entrega de medicamentos esta prohibida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que, textualmente señala:

*"Artículo 209*

*...*

*5. La entrega de cualquier tipo de material que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos, en el que se oferte o entregue algún beneficio*

*directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona está estrictamente prohibida a los partidos, candidatos, sus equipos de campaña o cualquier persona. Dichas conductas serán sancionadas de conformidad con esta Ley y se presumirá como indicio de presión al elector para obtener su voto. "*

De esta forma, los medicamentos entregados constituyen una violación clara a las reglas de propaganda electoral ya que al generar al electorado de la Gustavo Madero un beneficio directo, inmediato y en especie debe entenderse que se coacciona al voto.

Al respecto, conviene tener presente que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014, al analizar la constitucionalidad del artículo 209 citado, numeral 5, de la ley, refirió que *"la razón de la norma se encuentra en el propósito de evitar que el voto se exprese, no por los ideales políticos de un partido o candidato, sino por las dádivas que, abusando de las penurias económicas de la población, influyen de manera decisiva en la emisión del sufragio"*.

En ese sentido, dicho precepto legal tiende a proteger uno de los principios fundamentales del estado democrático, tal y como lo es la preservación de la libertad del sufragio, el cual busca que la libre determinación de la ciudadanía no se vea sometida a fuerzas externas que comprometan la emisión de su voto a favor o en contra de determinada fuerza política.

Así, la disposición citada ha sido sujeta de estudio de este Tribunal Electoral<sup>2</sup>, mismo que resulta trascendental ya que, de la lectura del artículo queda claro que lo que se pretende evitar es que se entreguen u ofrezcan bienes a los electores a fin de inducirles a la abstención o a sufragar a favor o en contra de un candidato, partido político, o coalición, pues su voluntad podría afectarse.

---

<sup>2</sup> SUP-REP-323/2021 y su acumulado y SRE-PSD-61/2021.

La autoridad fiscalizadora no debe pasar por alto la forma en que se distribuyeron estos medicamentos, pues lo que pretende Guillermo Rendón es entregar medicamentos al público (de la alcaldía Gustavo Madero) utilizando una asociación civil como fachada para hacer fraude a la ley y generando un beneficio directo al electorado causando presión al mismo.

Resulta importante lo anterior, pues de las publicaciones insertadas en la tabla, se advierte Guillermo Rendón repartió los referidos materiales promoviendo su imagen en la comisión de la conducta denunciada, esto es, en el aviso previo a la entrega de materiales, con mantas que fueron colocadas alrededor del sitio en donde se entregaron los medicamentos en las que aparecen la imagen y nombre de Guillermo Rendón y en los anuncios que se llevaron a cabo con bocinas en vivo durante las jornadas de repartición de medicamentos en los que se anunció continuamente a Guillermo Rendón como el responsable de la donación de los medicamentos.

De esta forma tenemos que, se repartieron medicamentos de forma ilegal durante el periodo de precampaña, se utilizó propaganda, mantas y anuncios en megáfonos que promovieron la imagen y nombre de Guillermo Rendón mientras que se repartieron los medicamentos, se difundió su entrega a través del perfil personal del candidato de la red social Facebook y se buscó generar un beneficio directo en especie al electorado.

### **Gastos de propaganda por concepto de pauta en redes sociales**

#### *Propaganda difundida y contratada en los medios digitales de noticias*

De la revisión que se ha realizado a diversas páginas de redes sociales se aprecia que el candidato recibió una serie de aportaciones en especie de medios de comunicación, asociaciones, entre otros, que no fueron reportadas en la contabilidad del partido al rendir sus informes, vulnerando seriamente la equidad en la contienda sobre todo, por la penetración que las redes sociales tienen en ciertos sectores de la comunidad y que pueden generar un impacto relevante en la elección.

Del perfil de Excélsior (@Excelsior) de la red social X se advierte la publicación de un artículo publicado por el mismo Excélsior titulado “*Guillermo Rendón confía en llegar a San Lázaro para mantener el apoyo a la gente*”<sup>3</sup>, durante el periodo de campaña.

Se inserta la referida publicación para mejor visualización:



<https://x.com/excelsior/status/1794205750094385513?s=46>

De la misma forma, del perfil de Pulso Político de Oaxaca (@pulsopoliticoax) de la red social X se advierte una publicación con la misma fotografía del candidato y palabras similares en la que se da a conocer un artículo<sup>4</sup>, supuestamente elaborado por ese periódico digital durante el periodo de campaña, esto es, un día después de la publicación de I periódico Excélsior.

Se inserta la referida publicación para mejor visualización:

---

<sup>3</sup> <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/guillermo-rendon-confia-en-llegar-a-san-lazaro-para-mantener-el-apoyo-a-la-gente/1653873>

<sup>4</sup> <https://rpulsopoliticoax.com/guillermo-rendon-confia-en-llegar-a-san-lazaro-para-mantener-el-apoyo-a-la-gente/>



<https://twitter.com/pulsopoliticoax/status/1794458654751838357>

Finalmente, del perfil de Imagen Televisión (@ImagenTVMex) de la red social X se advierte la misma publicación del artículo durante el periodo de campaña, esto es, un día después de la publicación del periódico Excélsior. La cuenta Imagen Televisión que realiza la publicación es un canal digital de televisión abierta dedicado a dar noticias en territorio mexicano.

Se inserta la referida publicación para mejor visualización:



<https://x.com/imagentvmex/status/1794406836747248105?s=46>

Las publicaciones utilizan la misma imagen del candidato y un lenguaje similar para difundir los artículos señalados, además de que las tres publicaciones se realizaron en los días 24 y 25 de mayo del año en curso.

Por otra parte, el propio candidato publicó y difundió el artículo desde su perfil de la red social Facebook, como se advierte en la siguiente imagen:



<https://www.facebook.com/GuillermoRendonGAM/posts/pfbid022EDbmPLKD57J65fadhESs5MjLEBCsobmqUtJctMmF8YvKbRME LmQpZiEJYhBaKxI>

*Se solicita a la oficialía electoral la certificación de los enlaces de las páginas de internet arriba señalados.*

Como puede observarse, el artículo que se difundió a través de las diversas publicaciones arriba señaladas es exactamente el mismo. Si bien, puede observarse que se trataron de dos artículos supuestamente distintos, uno de Excelsior y otro de Pulso Político de Oaxaca, lo cierto es que tanto el título como el contenido de los artículos son exactamente iguales.

En este sentido, se transcribe el contenido de ambos artículos, supuestamente publicados y elaborados por distintos canales noticieros:

“

**Guillermo Rendón confía en llegar a San Lázaro para mantener el apoyo a la gente**

Guillermo Rendón, candidato de la Coalición Sigamos Haciendo Historia a diputado federal, aseguró estar confiado ocupar una curul en San Lázaro.

A poco más de una semana de las elecciones, **Guillermo Rendón**, candidato de la **Coalición Sigamos Haciendo Historia a diputado federal**, aseguró estar confiado ocupar una curul en San Lázaro, para representar al **Distrito 7 de la alcaldía Gustavo A. Madero** y hacerlo desde una visión ciudadana y con propuestas que de verdad sean útiles para la sociedad.

Guillermo Rendón dijo estar comprometido con el trabajo cercano a los habitantes de su distrito, ya que, pese a ser la primera vez que participa por un cargo de elección popular, ya ha recorrido las calles de su alcaldía, con labores altruistas relacionadas a su profesión como abogado, la cual durante muchos años ha realizado con dimensión social.

“Yo he sentido un gran recibimiento de la gente, muy padre. La verdad es que eso te motiva a seguir trabajando más. La gente en la calle pues sí nos ubicaba diciendo él fue el que me ayudó en esto, él fue el que me ayudó en lo otro y la verdad es que eso te motiva. Te motiva y eso yo creo que va a ser una fortaleza que nos va a dar más adelante para seguir con este proyecto de ayudar”, mencionó.

**El candidato a legislador reconoció que en frente tiene fuerte competencia con políticos experimentados**, sin embargo, apuntó que la sociedad ya está cansada de los mismos políticos de siempre, quienes han desaprovechado la oportunidad de demostrar su trabajo político en cada cargo, pero siempre terminan decepcionando.

“Al principio la gente decía que nos mandaron a perder porque vamos contra Miguel Ángel Mancera, el senador. Yo lo he visto, la gente no lo recibe, a nosotros sí nos recibe. Yo creo que el trabajo que hicimos les va a dar un resultado muy positivo”, comentó.

—¿Consideras que eso te da una ventaja?

“Yo creo que sí, la gente ya está esperando una persona diferente, una persona que fuera más humanista, más altruista. Yo creo que a la gente le gusta que realmente haga cosas, que se vea el trabajo en la calle y que eso nos está dando la oportunidad de estar aquí y llevar una ventaja. Yo siento que hay una ventaja muy fuerte y yo creo que lo vamos a demostrar en unos días ya”, respondió.

**Guillermo Rendón afirmó que, de llegar a la Cámara de Diputados, trabajará por atender las necesidades del Distrito 7, sobre todo en materia de seguridad y recuperación de espacios públicos. Asimismo, dijo estar comprometido con la unidad de la bancada que representará para lograr el Plan C.**

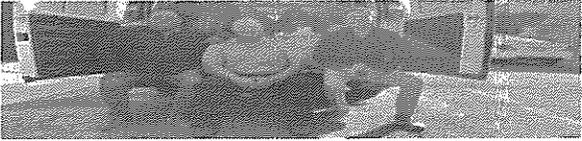
La identidad del contenido de los artículos que se difundieron a través de publicaciones realizadas por distintos perfiles debe generar certeza a esta autoridad de que se tratan de notas y publicaciones contratadas y pagadas por el candidato a quien pretende promover y difundir su imagen a través de la red social X.

De esta forma, deberá investigarse el gasto erogado y su posible omisión de reportar. A su vez, el gasto que surja de la investigación realizada debe sumarse a los gastos de campaña erogados por el candidato al tratarse de propaganda difundida y contratada en los medios digitales de noticias *Excélsior*, *Imagen Televisión* y *Pulso Político Oaxaca*, o bien, en la aportación de terceros en redes sociales.

#### *Pautado en redes sociales*

El Reglamento de Fiscalización señala expresamente que deberán reportarse los gastos de anuncios pagados en internet, los cuales comprenden todas aquellas erogaciones realizadas en inserciones, tweets, anuncios, cuentas de redes sociales, páginas de internet, así como otros análogos del que se desprenda un gasto y tenga como finalidad promover la imagen y/o campaña de un candidato.

En el presente apartado se exhiben diversas documentales que acreditan que el candidato Guillermo Rendón incurrió en gastos de campaña a través del pautado en redes sociales.

CAPTURAS DE PANTALLA	MONTO Y TEMPORALIDAD DE PUBLICACIÓN	LINK DE LA PAUTA
<p>Identificador de la biblioteca: 2096182883907451 ---</p> <p>Inactivo</p> <p>14 ene 2023 - 17 abr 2024</p> <p>Plataformas</p> <p>Categorías</p> <p>Tamaño de público estimado: &gt;1 mill.</p> <p>Importe gastado (MXN): \$5 mil - \$6 mil</p> <p>Impresiones: 300 mil - 350 mil</p> <p>Este anuncio se puso en circulación sin el descargo de responsabilidad requerido.</p> <p>Ver detalles del anuncio</p> <p><b>Guillermo Rendón GAM</b> Publicidad</p> <p>Fundación Juntos por Grandeza Acciones A.C. creada para el apoyo de la sociedad mexicana. (Por el momento nuestra ayuda sólo tiene alcance a la zona de la Alcaldía Gustavo A. Madero). En la Ciudad de México</p> 	<p>\$5,000-\$6,000</p> <p>14 de enero 2023 a 17 de abril 2024 (coincide con periodo de campaña)</p>	<p><a href="https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&amp;ad_type=political_and_issue_ads&amp;country=MX&amp;id=2096182883907451&amp;view_all_page_id=101849216008398&amp;search_type=page&amp;media_type=all">https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&amp;ad_type=political_and_issue_ads&amp;country=MX&amp;id=2096182883907451&amp;view_all_page_id=101849216008398&amp;search_type=page&amp;media_type=all</a></p>
<p>Identificador de la biblioteca: 570476844574770</p> <p>Inactivo</p> <p>14 ene 2023 - 18 abr 2024</p> <p>Plataformas</p> <p>Categorías</p> <p>Tamaño de público estimado: &gt;1 mill.</p> <p>Importe gastado (MXN): &lt;\$100</p> <p>Impresiones: 4 mil - 5 mil</p> <p>Este anuncio se puso en circulación sin el descargo de responsabilidad requerido.</p> <p><b>Guillermo Rendón GAM</b> Publicidad</p> <p>Identificador de la biblioteca: 570476844574770</p> <p>Fundación Juntos por Grandes Acciones A.C. creada para el apoyo de la sociedad mexicana. (Por el momento nuestra ayuda sólo tiene alcance a la zona de la Alcaldía Gustavo A. Madero). En la Ciudad de México</p> 	<p>&lt; \$100</p> <p>14 de enero 2023 a 18 de abril 2024 (coincide con periodo de campaña)</p>	<p><a href="https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&amp;ad_type=political_and_issue_ads&amp;country=MX&amp;id=993087788328448&amp;view_all_page_id=101849216008398&amp;search_type=page&amp;media_type=all">https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&amp;ad_type=political_and_issue_ads&amp;country=MX&amp;id=993087788328448&amp;view_all_page_id=101849216008398&amp;search_type=page&amp;media_type=all</a></p>

<p>Id. emisor de la biblioteca: 676619430924245</p> <p>Inactivo</p> <p>14 ene 2023 - 18 abr 2024</p> <p>Plataformas</p> <p>Categorías</p> <p>Tamaño de público estimado: &gt;1 mill.</p> <p>Importe gastado (MXN): &lt;\$100</p> <p>Impresiones: 2 mil - 3 mil</p> <p>Este anuncio se puso en circulación sin el descargo de responsabilidad requerido.</p> <p><b>Guillermo Rendón GAM</b> Publicidad</p> <p>Identificador de la biblioteca: 676619430924245</p> <p>Fundación Juntos por Grandes Acciones A.C. creada para el apoyo de la sociedad mexicana. (Por el momento nuestra ayuda sólo tiene alcance a la zona de la Alcaldía Gustavo A. Madero). En la Ciudad de México</p> 	<p>&lt; \$100</p> <p>14 de enero 2023 a 18 de abril 2024 (coincide con periodo de campaña)</p>	<p><a href="https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&amp;ad_type=political_and_issue_ads&amp;country=MX&amp;id=993087788328448&amp;view_all_page_id=101849216008398&amp;search_type=page&amp;media_type=all">https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&amp;ad_type=political_and_issue_ads&amp;country=MX&amp;id=993087788328448&amp;view_all_page_id=101849216008398&amp;search_type=page&amp;media_type=all</a></p>
<p>Identificador de la biblioteca: 1515285815722157</p> <p>Inactivo</p> <p>26 may 2024 - 29 may 2024</p> <p>Plataformas</p> <p>Categorías</p> <p>Tamaño de público estimado: 500 mil - 1 mill.</p> <p>Importe gastado (MXN): \$100 - \$199</p> <p>Impresiones: 10 mil - 15 mil</p> <p>Ver detalles del anuncio</p> <p><b>Morena Si</b> Publicidad • Pagado por: Morena Si</p> <p>¡Este 2 de junio vota todo Morena, vota por Guillermo Rendón como diputado y vota por Claudia Sheinbaum!</p> <p>¡Construyamos el segundo piso de la Cuarta Transformación!</p> <p>#VotaTodoMorena</p> 	<p>\$100 - \$199</p> <p>26 al 29 de mayo de 2024 (coincide con periodo de campaña)</p>	<p><a href="https://www.facebook.com/ads/library/?id=1515285815722157">https://www.facebook.com/ads/library/?id=1515285815722157</a></p>

Se solicita a la oficialía electoral la certificación de los enlaces de las páginas de internet arriba señalados.

De la tabla que se expone, pueden advertirse algunos conceptos de gastos erogados por pauta en redes sociales por Guillermo Rendón y de los que se deberá sumar al total de gastos de campaña que se hubieren o no reportado, al ubicarse parcialmente dentro de la temporalidad del periodo de campañas.

Sin que se oponga a lo anterior, la investigación deberá incluir la revisión del reporte oportuno de tales conceptos ya que, ante la omisión de reporte o el reporte extraordinario, deberá aplicarse la sanción correspondiente.

#### **Omisión de reportar gastos de campaña por la publicación, producción y edición de videos difundidos en redes sociales**

El artículo 246, párrafo 1, inciso d) del mismo cuerpo normativo señala de manera textual lo siguiente:

*“En el caso de la propaganda colocada en las páginas de Internet y redes sociales, tales como banners, videos, spots publicitarios, y otras similares, los contratos y facturas correspondientes, junto con los registros contables correspondientes. Además deberá presentar una relación, impresa y en medio magnético que detalle lo siguiente:*

*I. La empresa o empresas con las que se contrató la elaboración y exhibición de la propaganda.*

...

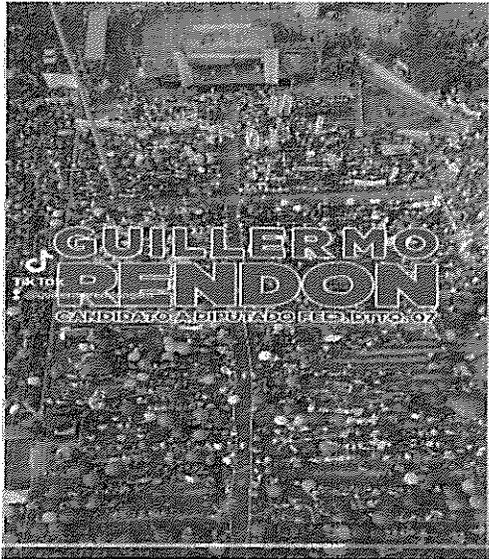
*V. El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.”*

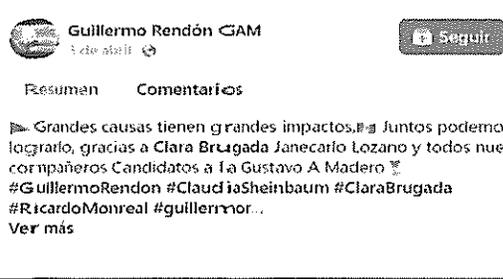
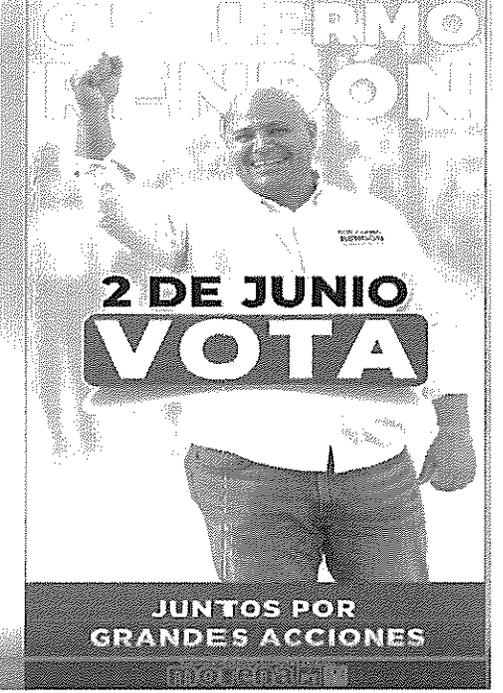
En el caso, la campaña millonaria del candidato denunciado fue omiso en reportar los gastos correspondientes a la producción, edición y, en general, todos los gastos necesarios para la producción de videos, lo cuales como se podrá advertir, no son espontáneos, sino que fueron realizados de forma notablemente profesional.

Ahora bien, es muy importante destacar que si los mismos no fueron pagados, entonces estos se traducirían en una aportación en especie no reportada, lo cual también sería ilegal, porque además de no haberse hecho del conocimiento de la autoridad fiscalizadora, se puede tratar de aportaciones de personas prohibidas en términos de lo dispuesto en el artículo 54, de la Ley General de Partidos Políticos.

En las relatadas condiciones, al tratarse de aportaciones no reportadas se solicita a la autoridad fiscalizadora se sumen dichos gastos a la contabilidad de la campaña, tomando el valor más alto en términos de los dispuesto por el artículo 27, párrafo 3 del Reglamento de Fiscalización.

A continuación, se exhibe la información de los videos que se refieren, mismos que se anexan al presente escrito en memoria USB con los títulos que se señalan en la siguiente tabla.

FECHA	IMAGEN	DESCRIPCION	ENLACE
03-04-24		<p>Video difundido en una publicación realizada por el candidato Guillermo Rendón a través de su perfil de la red social Facebook.</p> <p>En el mismo se advierte la producción y edición presumiblemente de una empresa llamada "CapCut" en la que se utilizó en otros apartados, un dron, y se advierte producción especializada consistente en efectos especiales, música y comentarios.</p>	<p><a href="https://www.facebook.com/watch/?v=441181395044610">https://www.facebook.com/watch/?v=441181395044610</a></p>

	 <p>Guillermo Rendón GAM 1 de abril</p> <p>Resumen Comentarios</p> <p>► Grandes causas tienen grandes impactos. #JuntosPodemos lograrlo, gracias a Clara Brugada Janecarlo Lozano y todos nuestros compañeros Candidatos a La Gustavo A Madero #GuillermoRendon #ClaudiaSheinbaum #ClaraBrugada #RicardoMonreal #guillemor... Ver más</p>		
19-05-24	 <p>Guillermo Rendón GAM 19 de mayo a las 5:00 p.m.</p> <p>Resumen Comentarios</p> <p>Evento "movimiento urbano popular" con nuestra próxima Jefa de Gobierno Clara Brugada, Janecarlo Lozano, Aurelio Pérez en Gustavo Madero Col. Villa de Aragón. Los invito a Votar por nuestros Candidatos Janecarlo Lozano Clara Brugada <a href="#">Claudia Sheinbaum</a> Vamos con todo #JuntosPodemos #claudia_shein #clara_brugada_m Ana Buendía Yurini Ayala Zuniga Diana Barragan @pPepe Benavides Janecarlo Lozano Omar García Harfuch #vota #morena #TODOMORENA</p>	<p>Video difundido en una publicación realizada por el candidato Guillermo Rendón a través de su perfil de la red social Facebook.</p> <p>En el mismo se advierte la producción y edición de un video con producción consistente en efectos especiales, música y comentarios.</p>	<p><a href="https://www.facebook.com/watch/?v=1130924598190438">https://www.facebook.com/watch/?v=1130924598190438</a></p>

Se solicita a la oficialía electoral la certificación del contenido de los enlaces de las páginas de internet arriba señalados.

En el caso del análisis de las operaciones reportadas en el SIF se advierte que el sujeto denunciado no reportó gastos en el rubro de Marketing digital, gestión y manejo de redes sociales, equipo de video y foto, creación y contenido de imágenes y videos para redes sociales.

No obstante, como se podrá apreciar en los videos que se que fueron publicados en la página del sujeto denunciado es evidente que los videos que fueron subidos a la página del candidato fueron producidos profesionalmente, por lo que deliberadamente omitió reportar todos los gastos inherentes a la edición y producción de dichos videos, lo que constituye una irregularidad más, la cual rompe con el principio de equidad e impide la adecuada fiscalización de los gastos correspondientes a la campaña.

El gasto y comprobación de redes sociales incluye el pago de manejo de cuenta, pauta y edición y producción.

1. El profesionalismo mostrado en el manejo diario de las redes sociales de la campaña hace evidente que no pudo ser un servicio gratuito.
2. La agenda de la candidata refiere como evento un par de ocasiones la "grabación de video", la calidad de los mismos, los actores que participan en varios videos, las tomas con drones y el equipo de filmación que ocasionalmente se puede ver en los videos son evidencia de que el trabajo de producción y edición debió significar un gasto grande.

Por lo que, al existir evidencia de gastos relacionado con el pauta y la producción y edición de videos, la autoridad fiscalizadora deberá sancionar de conformidad la omisión de reportar los gastos referidos y sumar dichos gastos al tope de gastos de campaña en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero del Reglamento de Fiscalización.

**Omisión de registrar eventos y reportar gastos por la realización de los mismos**

De conformidad con lo señalado en el artículo 143, párrafo Bis, párrafo 1, del Reglamento de Fiscalización, *“los sujetos obligados deberán registrar el primer día hábil de cada semana y con antelación de al menos 7 días a la fecha en que se lleven a cabo los eventos, a través del Sistema de Contabilidad en Línea en el módulo de agenda de eventos, los actos de precampaña, periodo de obtención de apoyo ciudadano, y campaña que realicen desde el inicio y hasta la conclusión del periodo respectivo.”*

La racionalidad de esta disposición es que la autoridad electoral pueda conocer con la anticipación adecuada la celebración de actos de proselitismo con la finalidad de poder llevar a cabo la verificación de los mismos y comprobar que lo reportado en sus informes corresponda con lo que efectivamente aconteció en los eventos.

En este sentido, la autoridad fiscalizadora deberá verificar la oportunidad con la que se registrar los eventos y, en el caso de que esta no fuera oportuna o no existiera registro alguno, esta deberá determinar el costo mas alto de los bienes y servicios usados en los eventos precisados y sumados a los topes de gastos de campaña.

IMAGEN	FECHA	DESCRIPCIÓN	ENLACE
	02-03-24	Salón, alimentos y bebida. 200 personas aprox. Lonas, mobiliario, mantelería.	



08-03-24

Evento. Salón, mariachi, mobiliario, alimentos y bebidas, flores, lonas.

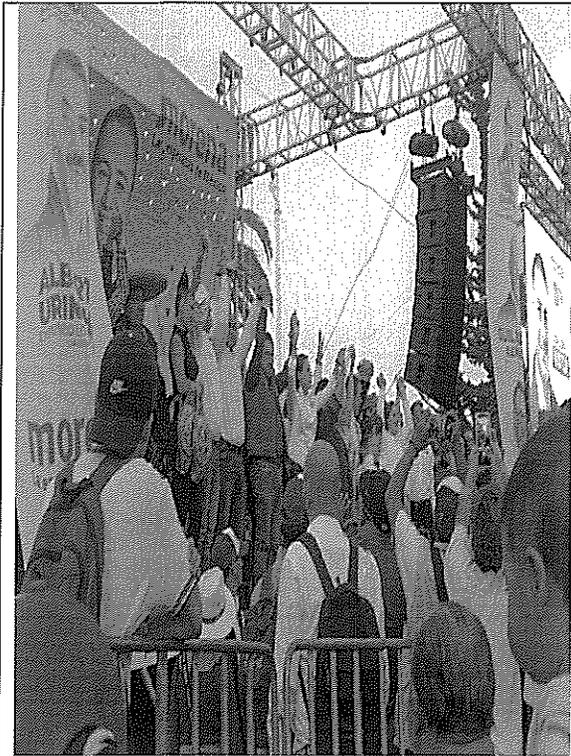
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=10226704273127729&set=a.10208145239683492>

Festejo día de la mujer  
500 personas, aprox.  
Salón de fiestas Noa Noa.



23-03-24

Evento con Clara Brugada. Templete, mobiliario, sonido, vallas, sillas, iluminación.



02-04-24

Evento masivo compartido Clara Brugada, JaneCarlo. 40,000 asistentes.

Estructuras, sonido, templete, vallas, mobiliario, lonas, pantallas, drones.

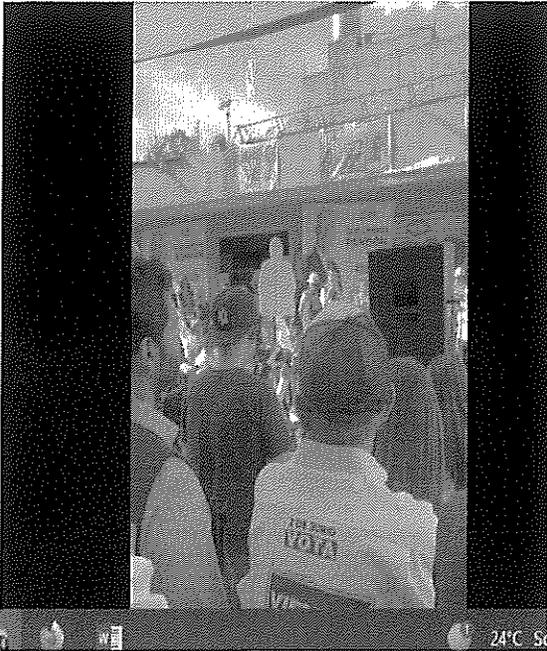
[https://www.facebook.com/ediversex.morenacdmex/posts/pfbid032wJ\\_SQ7UB7t9yNu3pmRnJwWaw1iqYdXZJ254i5TrjkHNK72zpYRgG\\_8SiN6bXZdtcql](https://www.facebook.com/ediversex.morenacdmex/posts/pfbid032wJ_SQ7UB7t9yNu3pmRnJwWaw1iqYdXZJ254i5TrjkHNK72zpYRgG_8SiN6bXZdtcql)



03-04-24

Evento, lugar, mobiliario, sonido.

<https://www.facebook.com/GuillermoRendonGAM/posts/pfbid02T968SRjPpGKQL1tpZz9qT8ibu33qfDcfsmLLXpRH2PHMG9DRTfBDogZRM1xqpLUm8l>

<p>Fernando Gomez Rodriguez 4 de abril · 🌐</p> <p>Excelente evento</p> 	<p>04-04-24</p>	<p>Evento masivo compartido Casas Alemán. Templete, sonido, mobiliario, lonas.</p>	<p><a href="https://www.facebook.com/reel/1414652782500125">https://www.facebook.com/reel/1414652782500125</a></p>
	<p>05-04-24</p>	<p>Evento masivo compartido. Templete, toldos, sonido, mobiliario, lonas.</p>	<p><a href="https://www.facebook.com/photo/?fbid=7901626986515352&amp;set=a.2809827999028635">https://www.facebook.com/photo/?fbid=7901626986515352&amp;set=a.2809827999028635</a></p>



05-04-24

Presentación de proyecto.  
Lugar, mobiliario, sonido,  
pantalla. 50 personas  
aprox.

<https://www.facebook.com/reel/1371258056882449>

Producción y edición de  
video profesional.

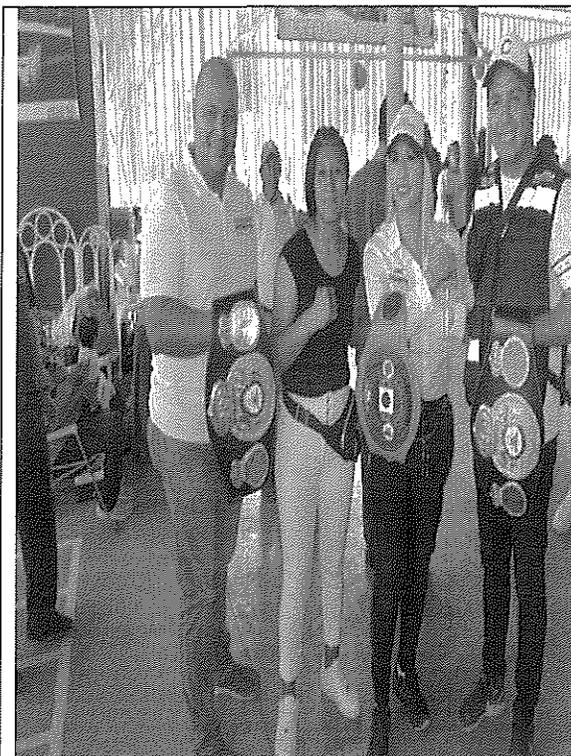
Con Janecarlo.



06-04-24

Evento con bebidas y  
alimentos. Mobiliario y  
lugar.

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=393424166840321&set=a.127056323477108>

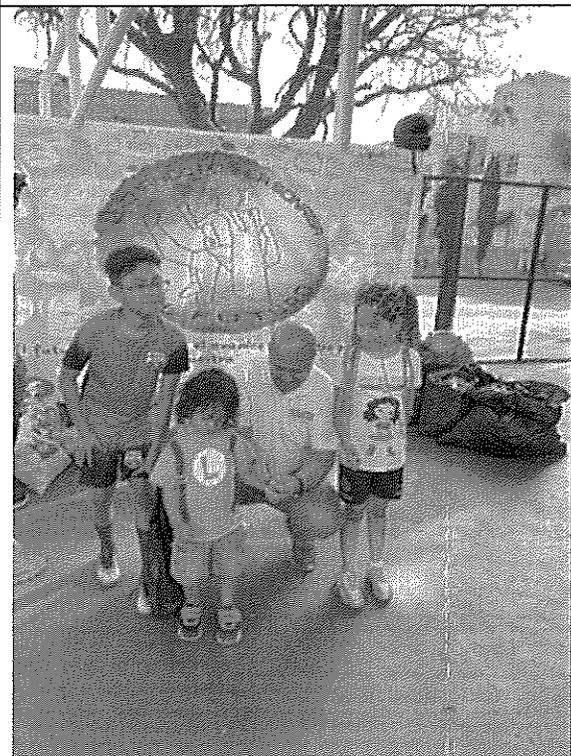


06-04-24

Evento con boxeadores. Mesa con premios, guantes, 40 trofeos, cinturones, caretas, sillas, mesas, manteles, lonas, 2 escenarios.

<https://www.facebook.com/fernando.gomezcuadriz.524/posts/pfbid02Tjv17crQ8GNzTv994YwzDCSyeKCpc.56sLeGHhDHnE5u21ZkzH4aJFYn5gKy87H4rl>

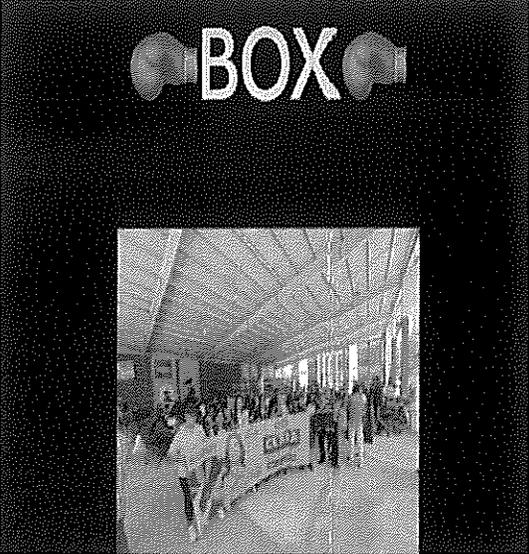
<https://www.facebook.com/reel/1215213469839539>

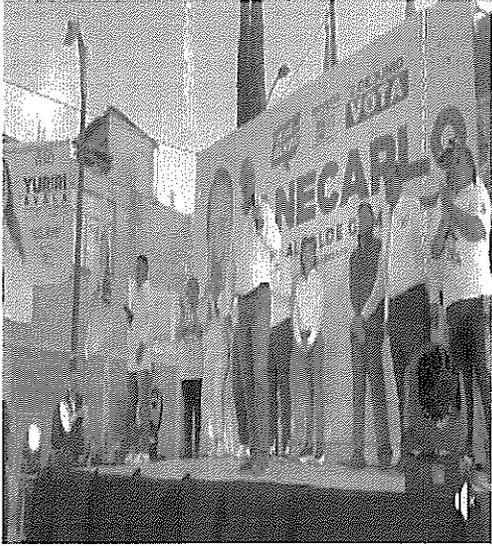


06-04-24

Evento niños con cáncer. Juegos, bebidas mobiliario, carpas, sonido, alimentos.

<https://www.facebook.com/reel/1133419511126669>

<p>Rendón GAM y Ana Buendía, ambos realizaron entrega de los trofeos a cada uno de los boxeadores participantes, también tuvimos la presencia de Martha Villalobos acompañada de su hijo Mascara Divina Villalobos luchadores profesionales mexicanos, Maribel Ramirez la Pantera, el ex campeón de peso mosca li... Ver más</p> 	<p>07-04-24</p>	<p>Evento de boxeo, logar, rin, mobiliario, lonas y trofeos. En Vasco de Quiroga.</p>	<p><a href="https://www.facebook.com/reel/225825693957765">https://www.facebook.com/reel/225825693957765</a></p>
	<p>08-04-24</p>	<p>Evento masivo con Clara Brugada, Hartfuch, Janecarlo.</p>	<p><a href="https://www.facebook.com/reel/1616766845736001">https://www.facebook.com/reel/1616766845736001</a></p>

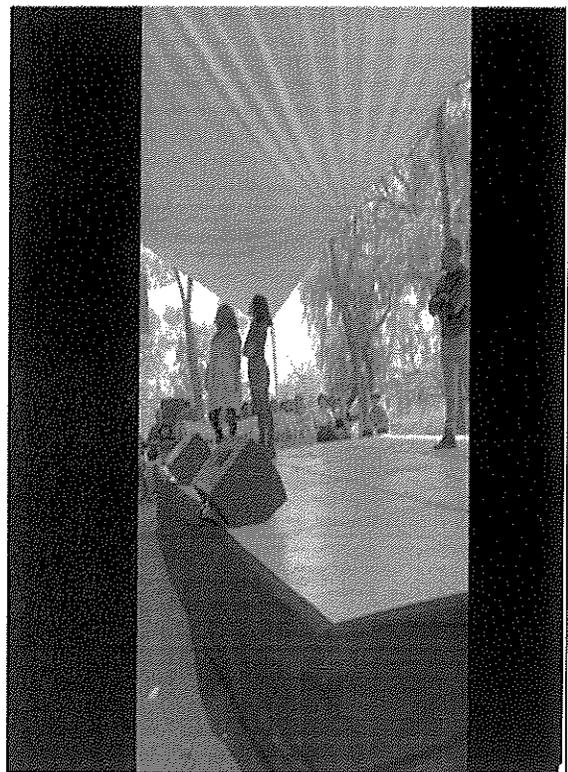
	<p>08-04-24</p>	<p>Evento cena baile aprox 500 personas.</p> <p>Alimentos, bebidas, mobiliario, rosas, lonas, cantantes, música, salón.</p>	<p><a href="https://www.facebook.com/100000896706497/videos/1057137652045412/">https://www.facebook.com/100000896706497/videos/1057137652045412/</a></p>
<p>9 de abril</p> <p>Bien por Guillermo Rendón</p> 	<p>09-04-24</p>	<p>Evento con Janecarlo. Templete, sonido, mobiliario, lonas</p>	<p><a href="https://www.facebook.com/1075943565/videos/732964482155913/">https://www.facebook.com/1075943565/videos/732964482155913/</a></p>



11-04-24

Tambores.

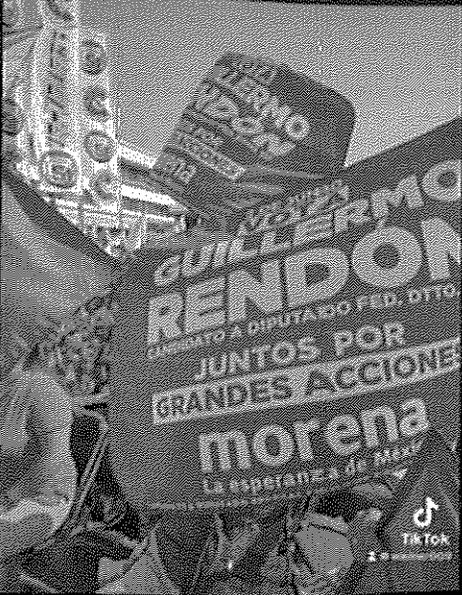
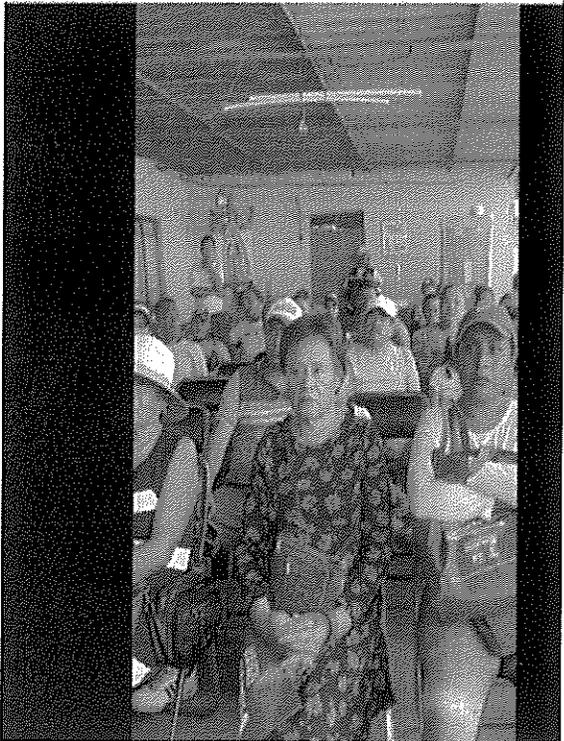
<https://www.facebook.com/reel/769408138500403>

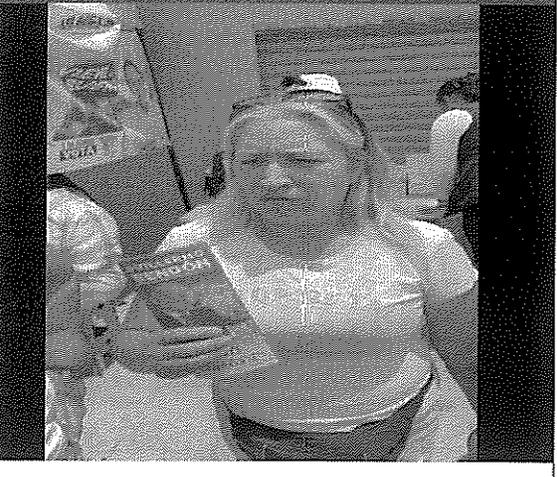


13-04-24

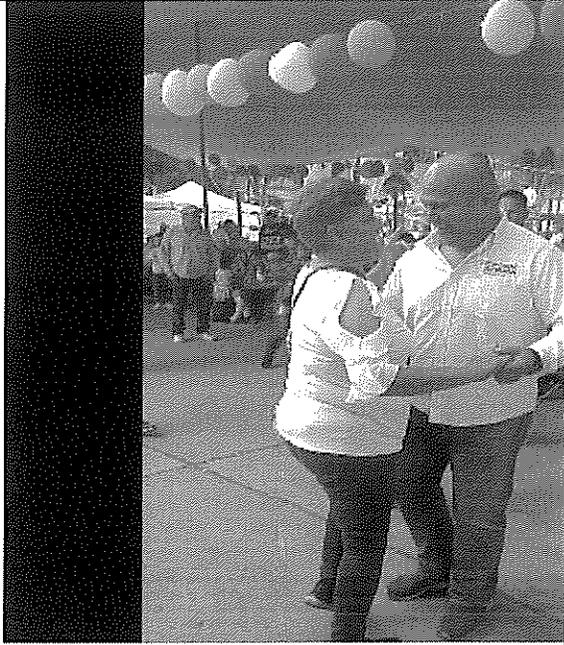
Festival cultural, bailarines, Obra de teatro, mobiliario, templete, sonido, lonas. Aprox. 400 personas. Compartido con JaneCarlo.

<https://www.facebook.com/1075943565/videos/992799139354016/>

	<p>15-04-24</p>	<p>Evento multitudinario compartido. Templete, sonido, estructuras, vallas, sillas.</p>	<p><a href="https://www.facebook.com/reel/1616766845736001">https://www.facebook.com/reel/1616766845736001</a></p>
	<p>16-04-24</p>	<p>Reunión vecinal. Mobiliario y sonido. Aprox. 70 personas.</p>	<p><a href="https://www.facebook.com/reel/313883399453659">https://www.facebook.com/reel/313883399453659</a></p>

	<p>17-04-24</p>	<p>Evento compartido en Atzacualco. Templete, sonido, sillas, tambores.</p>	<p><a href="https://www.facebook.com/reel/409876958333622">https://www.facebook.com/reel/409876958333622</a></p>
	<p>18-04-24</p>	<p>Reunión vecinal en La Alambrea con mobiliario, sonido, lonas. Aprox. 80 personas.</p>	<p><a href="https://www.facebook.com/photo/?fbid=10226891418046235&amp;set=a.10208145239683492">https://www.facebook.com/photo/?fbid=10226891418046235&amp;set=a.10208145239683492</a></p>
	<p>19-04-24</p>	<p>Brigada de vacunación. Implementos médicos, vacunas, lonas, toldos. Descripción detallada en el video.</p>	<p><a href="https://www.facebook.com/reel/2173808466291528">https://www.facebook.com/reel/2173808466291528</a></p>

	19-04-24	Toldos, mobiliario, sonido, lonas 150 personas aprox.	<a href="https://www.facebook.com/reel/1077048676739005">https://www.facebook.com/reel/1077048676739005</a>
	21-04-4	Tianguis San Felipe Templete, mobiliario, lonas, sonido.	
	22-04-24	Deportico Galeana compartido con Hartfuch.	
	23-04-24	Evento con JaneCarlo y Hartfuch.  Col. González Romero.	
	24-04-24	Evento Juntos Construyendo Seguridad.	
	25-04-24	Reunión Nueva Atzacalco corredor comercial. Mobiliario y sonido.  Col. Providencia. Mobiliario, lonas, mariachi, botarga infantil.	
	27-04-24	Evento con JaneCarlo para niños.	

	28-04-24	Evento con Clara Brugada, Plaza civica de Col. Pradera.	
	30-04-24	Evento Día del niño con boxeadores, payasos, compartido con JaneCarlo en San Juan de Aragón.	
	01-05-24	Evento masivo. Carpas, toldos, música, mobiliario, toldos.	<a href="https://www.facebook.com/reel/1651786265636955">https://www.facebook.com/reel/1651786265636955</a>
Excelente evento en el distrito 7 federal 	02-05-24	Evento con Yuriri Ayala pirotecnia.	<a href="https://www.facebook.com/reel/800204818835053">https://www.facebook.com/reel/800204818835053</a>

**Guillermo Rendón GAM** está en **Deportivo Carmen Serdán**

5 de mayo a las 6:27 a.m. Ciudad de México

Lo que vivimos ayer fue un preludio del triunfo que vamos a lograr el 2 de junio. con su apoyo seguiremos dando la continuidad y la restauración para nuestro país, no es cosa fácil pero si todos sumamos podemos hacer grandes cambios y acciones, por eso les invito a votar este 2 de junio por el bien de nuestro querido país. @brunista\_11em @janeclaro @comandante\_fuch @cibez\_brigada\_m @pepetemaudesims @olena\_barraganwachter sus servicios @guillermerendongam juntos por grandes acciones #deportivocarmenserdan #gustavoamadero #mexico

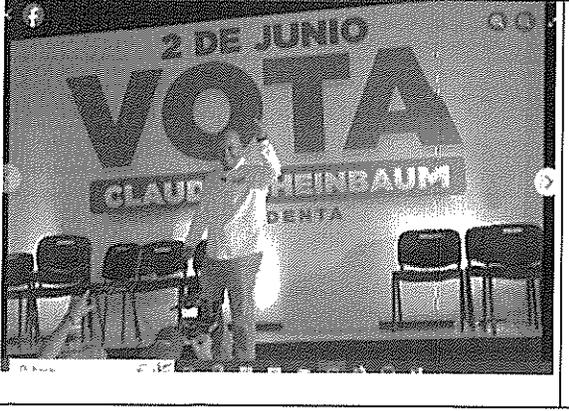
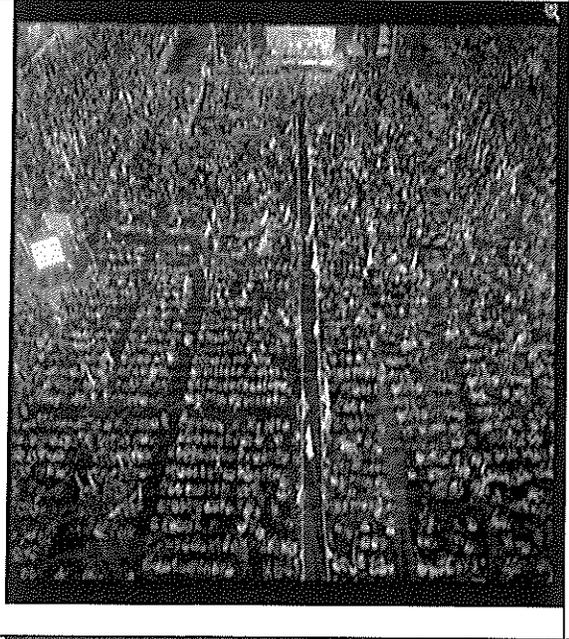


06-05-24

Evento prorrateable.  
 Mobiliario, estructuras,  
 vallas, templete, sonido,  
 lonas.

Deportivo Carmen Serdán

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=412672808228790&set=pb.100085182229860.-220752000>



	<p>10-04-24</p>	<p>Recorrido con grupo musical.</p>	<p><a href="https://www.facebook.com/reel/426452496679835">https://www.facebook.com/reel/426452496679835</a></p>
<p>  <b>Fernando Gomez Rodriguez</b>        12 de mayo a las 3:49pm · 🌐     </p> <p>En la colonia la Malinche con Guillermo Rendón federal</p> 	<p>12-05-24</p>	<p>Evento con grupo musical en La Malinche.</p>	<p><a href="https://www.facebook.com/1075943565/videos/360017847068018/">https://www.facebook.com/1075943565/videos/360017847068018/</a></p>
<p>Gracias por la fiesta</p> 	<p>17-05-24</p>	<p>Evento con música y alimentos y bebidas.</p>	<p><a href="https://www.facebook.com/reel/455373190238404">https://www.facebook.com/reel/455373190238404</a></p>

	22-05-24	Evento aprox. 200 personas	<a href="https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid05NQH3w77kyc7faaBV6EFzehSEAj3SC2WX5jkvzFZiu2PBxz4TbrXG2opbfZdMPZl&amp;iid=100014970124303">https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid05NQH3w77kyc7faaBV6EFzehSEAj3SC2WX5jkvzFZiu2PBxz4TbrXG2opbfZdMPZl&amp;iid=100014970124303</a>
---	----------	----------------------------	---

Se solicita a la oficialía electoral la certificación de los enlaces de las páginas de internet arriba señalados.

De las publicaciones insertadas en la tabla que se expone, puede advertirse la magnitud y frecuencia de los eventos que el candidato a llevado a cabo en el transcurso de la campaña, poniendo de manifiesto que efectivamente existe una gran cantidad de gastos erogados.

Como ya se señaló, los candidatos y partidos políticos deben registrar con antelación los eventos de campaña que los candidatos lleven a cabo.

De esta misma forma, el artículo 25, inciso k), de la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos deben permitir la práctica de auditorías y verificaciones por los órganos del Instituto facultados para ello.

Por lo anterior, al informar de forma extemporánea de forma posterior o sin la antelación de los tiempos establecidos por la normativa, se deja a la autoridad sin posibilidades de supervisión, vigilancia y verificación.

Por lo expuesto, solicito a esta autoridad haga uso de sus facultades de investigación para que corrobore los hechos denunciados, certifique los mismos (a través de las ligas electrónicas de las publicaciones que hace preponderantemente el propio sujeto denunciado) e instruya el procedimiento administrativo sancionador para que la autoridad competente pueda realizar la valoración de ellos que, a juzgar a simple vista, se trata de evidentes violaciones a la normativa electoral, poniendo en riesgo el proceso democrático.

Por ello, resulta fundamental que las autoridades investiguen y en su caso sancionen estas violaciones de los principios rectores de la materia electoral pero también, se ejerzan las facultades de investigación para conocer quién paga estos eventos masivos y de gran frecuencia, porque en el caso de no haber sido reportados, podría tratarse de aportaciones de ente prohibidos o de aportaciones de recursos de procedencia ilícita rompiendo con ello el principio de igualdad y equidad de la contienda.

### **Colocación de bardas y lonas no reportadas**

El artículo 243 de la LGIPE y su correlativo, 198, del Reglamento de Fiscalización señalan expresamente que para el cálculo de tope de gastos de campaña, deben considerarse los gastos de propaganda electoral consistentes en mantas, bardas, volantes.

Asimismo, el artículo 209 del Reglamento de Fiscalización cataloga las mantas, lonas, vinilonas y pancartas como propaganda exhibida en vía pública.

Por su parte, el artículo 64 de la Ley General de Partidos Políticos establece que la propaganda exhibida en vía pública es toda aquella propaganda que se contrate o difunda en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, panorámicos, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar.

De esta forma, queda claro que las mantas, lonas y similares, que se exhiban en la vía pública, deberán incluirse en el cálculo de tope de gastos de campaña.

Por ello, resulta importante destacar la propaganda electoral de este tipo por el que se pretendió difundir y llamar al voto en favor de Guillermo Rendón y que fue colocada en diversas zonas dentro de la alcaldía Gustavo A. Madero.

Esto, a efecto de que la autoridad fiscalizadora, este en posibilidad de hacer una estimación del gasto erogado por concepto de colocación de propaganda exhibida en la vía pública a favor de Guillermo Rendón.

A este respecto, me permito exhibir y ofrecer, como anexo, la relación de diversas mantas, bardas y lonas colocadas en los puntos que se señalan en el anexo que refiero, a efecto de que esta autoridad ejerza sus atribuciones de investigación para escalear los hechos denunciados, y se dé fe de la existencia de las mismas.<sup>5</sup>

### ***Culpa in vigilando***

Por cuanto hace a la falta de deber de cuidado, la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 25, párrafo 1, incisos a), e y), y el artículo 443, incisos a) y n), de la LEGIPE, disponen que los partidos políticos deben conducir sus cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación de los demás institutos políticos y los derechos de la ciudadanía.

Lo anterior, se encuentra robustecido con la tesis de la Sala Superior que a continuación se cita:

***PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES.***

*La interpretación de los artículos 41, segundo párrafo, bases I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, apartado 1, inciso a) y 269, del Código*

---

<sup>5</sup> ANEXO 2

*Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales permite concluir, que los partidos políticos son personas jurídicas que pueden cometer infracciones a disposiciones electorales a través de sus dirigentes, militantes, simpatizantes, empleados e incluso personas ajenas al partido político. Para arribar a esta conclusión, se tiene en cuenta que las personas jurídicas (entre las que se cuentan los partidos políticos) por su naturaleza, no pueden actuar por sí solas, pero son susceptibles de hacerlo a través de acciones de personas físicas, razón por la cual, la conducta legal o ilegal en que incurra una persona jurídica sólo puede realizarse a través de la actividad de aquéllas. El legislador mexicano reconoce a los partidos políticos como entes capaces de cometer infracciones a las disposiciones electorales a través de personas físicas, tanto en la Constitución federal, al establecer en el artículo 41 que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de las disposiciones referidas en el precepto, como en el ámbito legal, en el artículo 38, que prevé como obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático; este precepto regula: a) el principio de respeto absoluto de la norma, que destaca la mera transgresión a la norma como base de la responsabilidad del partido, lo que es acorde con el artículo 269 mencionado, el cual dispone que al partido se le impondrá una sanción por la violación a la ley y, b) la posición de garante del partido político respecto de la conducta de sus miembros y simpatizantes, al imponerle la obligación de velar porque ésta se ajuste a los principios del Estado democrático, entre los cuales destaca el respeto absoluto a la legalidad, de manera que las infracciones que cometan dichos individuos constituyen el correlativo incumplimiento de la obligación del garante —partido político— que determina su responsabilidad por haber aceptado o al menos tolerado las conductas realizadas dentro de las actividades propias del instituto político; esto conlleva, en último caso, la aceptación de las consecuencias de la conducta ilegal y posibilita la sanción al partido, sin perjuicio de la responsabilidad individual. El partido político puede ser responsable también de la actuación de terceros que no necesariamente se encuentran dentro de su estructura interna, si le resulta la calidad de garante de la conducta de tales sujetos. Lo anterior sobre la base de que, tanto en la Constitución como en la ley electoral secundaria, se establece que el incumplimiento a cualquiera de las normas que contienen los valores que se protegen con el establecimiento a nivel constitucional de los partidos políticos, acarrea la imposición de sanciones; estos valores consisten en la conformación de la voluntad general y la representatividad a través del cumplimiento de la función pública conferida a los partidos políticos, la transparencia en el manejo de los recursos, especialmente los de origen público, así como su independencia ideológica y funcional, razón por la cual es posible establecer que el partido es garante de la conducta, tanto de sus miembros, como de las personas relacionadas con sus actividades, si tales actos inciden en el cumplimiento de sus funciones, así como en la consecución de sus fines. Lo anterior se ve reforzado con lo establecido en la doctrina, en el sentido de que los actos que los órganos estatutarios ejecutan en el desempeño de las funciones que les competen se consideran como actos de la propia persona jurídica, y del deber de vigilancia de la persona jurídica —culpa in vigilando— sobre las personas que actúan en su ámbito.*

Finalmente, el artículo 445 párrafo 1, inciso f) de la ley citada prevé como infracción de los candidatos a cargos de elección popular, el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Al respecto, el artículo 456, párrafo 1, inciso c), del mencionado ordenamiento establece las sanciones aplicables para tales sujetos.

De esta forma, los partidos integrantes de la coalición Sigamos Haciendo Historia, faltaron a su deber de vigilancia frente a las obligaciones del candidato Guillermo Rendón derivado de la totalidad de los gastos relacionados con los eventos citados, alimentos, el mobiliario y equipamiento (sillas, mesas, lonas, sonido), personal, mantas y bardas, que no fueron reportados en el Sistema Integral de Fiscalización del INE, lo cual implica una seria violación a las normas en materia de supervisión de la autoridad electoral.

### **Rebase de tope de gastos de campaña**

El artículo 41 Base IV, de la Constitución Federal establece los plazos para la realización de campañas electorales, asimismo, señala que la ley respectiva dispondrá los requisitos y formas para los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, y que los partidos gozarán con los recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Además, dispone la creación de un procedimiento de control, fiscalización y vigilancia del origen y uso de los recursos con que cuenten los candidatos, partidos y coaliciones, así como las sanciones a las que se harán acreedores por su incumplimiento.

Por otra parte, el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos señala lo que se entiende por gastos de campaña:

*“a) Gastos de propaganda: Comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;*

*b) Gastos operativos de la campaña: Comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;*

*c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: Comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la*

*obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada;*

*d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: Comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo;*

*e) Los gastos que tengan como propósito presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas del partido y su respectiva promoción;*

*f) Los gastos que tengan como finalidad el propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante la ciudadanía de los programas y acciones de los candidatos registrados, así como la plataforma electoral;*

*g) Cualquier gasto que difunda la imagen, nombre o plataforma de gobierno de algún candidato o de un partido político en el periodo que transita de la conclusión de la precampaña y hasta el inicio de la campaña electoral, y*

*h) Los gastos que el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo inicio de la campaña electoral determine.*

”

Al respecto, la Sala Superior ha considerado que, a efecto de determinar la existencia de un gasto de campaña, la autoridad fiscalizadora debe verificar que se presenten, en forma simultánea, los siguientes elementos mínimos:

- Finalidad. Que genere un beneficio a un partido político, coalición o candidato para obtener el voto ciudadano.
- Temporalidad. Que la entrega, distribución, colocación, transmisión o difusión de la propaganda se realice en período de campañas electorales, siempre que tenga como finalidad, generar beneficio a un partido político, coalición o candidato, al difundir el nombre o imagen del candidato, o se promueva el voto en favor de él.
- Territorialidad. Que consiste en verificar el área geográfica donde se lleve a cabo.

Lo anterior, de conformidad con la tesis LXIII/2015:

**GASTOS DE CAMPAÑA. ELEMENTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR PARA SU IDENTIFICACIÓN.**

*Del contenido de los artículos 41, Base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 210, 242, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, y 243, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 76 de la Ley General de Partidos Políticos, se desprende que la ley debe garantizar que los partidos políticos cuenten, de manera equitativa, con elementos para llevar a cabo sus actividades y establecer las reglas para el financiamiento y límite a las erogaciones en las campañas electorales; asimismo, se prevé que las campañas electorales son el conjunto de actividades llevadas a cabo para la obtención del voto; que los actos de campaña son aquellos en los que los candidatos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas, como es el caso de las reuniones públicas, asambleas y marchas; que la propaganda electoral se compone de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que producen y difunden los partidos políticos, y que su distribución y colocación debe respetar los tiempos legales y los topes que se establezcan en cada caso; y que todo acto de difusión que se realice en el marco de una campaña comicial, con la intención de promover una candidatura o a un partido político, debe considerarse como propaganda electoral, con independencia de que se desarrolle en el ámbito de la actividad comercial, publicitaria o de promoción empresarial. En ese tenor, a efecto de determinar la existencia de un gasto de campaña, la autoridad fiscalizadora debe verificar que se presenten, en forma simultánea, los siguientes elementos mínimos: a) finalidad, esto es, que genere un beneficio a un partido político, coalición o candidato para obtener el voto ciudadano; b) temporalidad, se refiere a que la entrega, distribución, colocación, transmisión o difusión de la propaganda se realice en período de campañas electorales, así como la que se haga en el período de intercampaña siempre que tenga como finalidad, generar beneficio a un partido político, coalición o candidato, al difundir el nombre o imagen del candidato, o se promueva el voto en favor de él y, c) territorialidad, la cual consiste en verificar el área geográfica donde se lleve a cabo. Además, se deben considerar aquellos gastos relacionados con actos anticipados de campaña y otros de similar naturaleza jurídica.*

En esta línea de ideas, la Constitución General establece las bases en materia de financiamiento y fiscalización de los recursos de los partidos políticos, que incluye la que expresamente señala que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales.

Conforme a los hechos narrados y las consideraciones que han quedado expuestas, se considera que existen elementos indiciarios de prueba suficientes para que esa autoridad fiscalizadora inicie un procedimiento en materia de fiscalización en contra de Juan Guillermo Rendón Gómez y los partidos integrantes de la Coalición por las graves violaciones a las reglas en materia de fiscalización que hacen presumible la existencia de un rebase de tope de gastos de campaña.

determinante al violar los principios rectores de la materia e influir de manera trascendental en la voluntad ciudadana con una sobreexposición del candidato infractor.

**En el caso, existe una omisión sistemática de informar gastos erogados por concepto de propaganda electoral y eventos realizados, así como una falta reiterada en el registro de eventos, todas encaminadas a entorpecer la facultad auditora de la autoridad administrativa. Además, hay un evidente fraude a la ley al pretender actuar detrás de una asociación civil para realizar la entrega de medicamentos a la población mientras que se promueve la imagen y el nombre del candidato.**

Todo lo anterior, deberá analizarse por la autoridad fiscalizadora y la misma deberá determinar de acuerdo a los indicios aportados, las sanciones aplicables por las omisiones en las que incurrió el candidato Guillermo Rendón y si existe un rebase al tope de gastos de campaña.

## **V. PRUEBAS**

**1. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la certificación que la oficialía electoral lleve a cabo de las direcciones electrónicas señaladas y previamente solicitadas en el cuerpo de la presente denuncia. Así como del contenido que obra en la memoria USB que se anexa a la presente.

**2. INSPECCIÓN OCULAR.** De las mantas, lonas y bardas cuyas características y ubicación se detallan en el **ANEXO 2**, que contiene la memoria USB.

Estos medios de prueba tienen por objeto dos cuestiones, en primer lugar facilitar a esta autoridad ejercer sus facultades de revisión y supervisión respecto de los acciones y omisiones denunciadas y en segundo, demostrar que, en efecto, el denunciado violó la normativa electoral en los términos que se narran en el presente escrito de queja.

## VI. PETITORIOS

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado, en los términos del presente escrito promoviendo queja en contra de Guillermo Rendón por infracciones a la normativa electoral.

**SEGUNDO.-** Tenerme por señalado el domicilio y dirección de correo electrónico, así como autorizados para oír y recibir notificaciones a las personas que se señalan.

**TERCERO.-** Se practiquen las diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos, y en su oportunidad remitir a instancia correspondiente a efecto de que se determine procedente la queja.

**CUARTO.-** Se elabore el acta circunstanciada respectiva respecto de las probanzas exhibidas consistentes en los enlaces web que se refieren en el cuerpo de la presente queja, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de Quejas y Denuncias, para todos los efectos legales que haya lugar.

**QUINTO.-** Dictar resolución en la que se determine la responsabilidad de los denunciados y se impugnan las sanciones que en derecho correspondan.

### ATENTAMENTE

*"Democracia ya. Patria para Todos"*  
Ciudad de México, a 18 de junio de 2024.



**MARIO PÉREZ BALTAZAR.**

Representante propietario del Partido de la Revolución Democrática.



# REPRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO GENERAL

LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

Ciudad de México, a 07 de marzo de 2024

OFICIO. - ACAR-165/2024

Asunto: sustitución de Representantes Distritales del Partido de la Revolución Democrática

LIC. CLAUDIA EDITH SUAREZ

OJEDA

Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del INE

Presente.

Por este conducto y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 89, párrafo 3º de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, solicito la sustitución de Representantes del Partido de la Revolución Democrática que actuarán ante el Consejo Distrital en Ciudad de México designados ante la Representación a mi cargo por el presidente Estatal del Partido de la Revolución Democrática, conforme a los siguientes datos contenidos en el anexo:

Mon.  
MAR 07 10:28  
-11-  
SIN ANEXOS-

Dfto	Calidad	Nombre	Teléfono	Correo	Dirección
7	Prop	Mario Perez Baltazar	5518386957	Asesores_42@hotmail.com	calle 19 numero 73 colonia el Sol, 57200, Nezahualcoyotl, Estado de México.
7	supl	Gilberto Adrián Hernández Vázquez	5562494992	adnanhdzvaz88@gmail.com	Calle 321 no. 839 - 4 Colonia Nueva Atzacolco, 07420, Gustavo A. Madero. CDMX
21	Prop	Mario Alejandro Almazan Villanueva	5513710515	maroaleiandro1@gmail.com	Calle Constitución 267 Colonia Año de Juárez, CDMX
21	supl	Consuelo Bonilla Hernández	5565086370	bonillah.consuelo@gmail.com	Xochitepec No. 30 San Luis Tlaxiatalmalco

Lo anterior a fin de que se informe a las instancias correspondientes del Instituto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

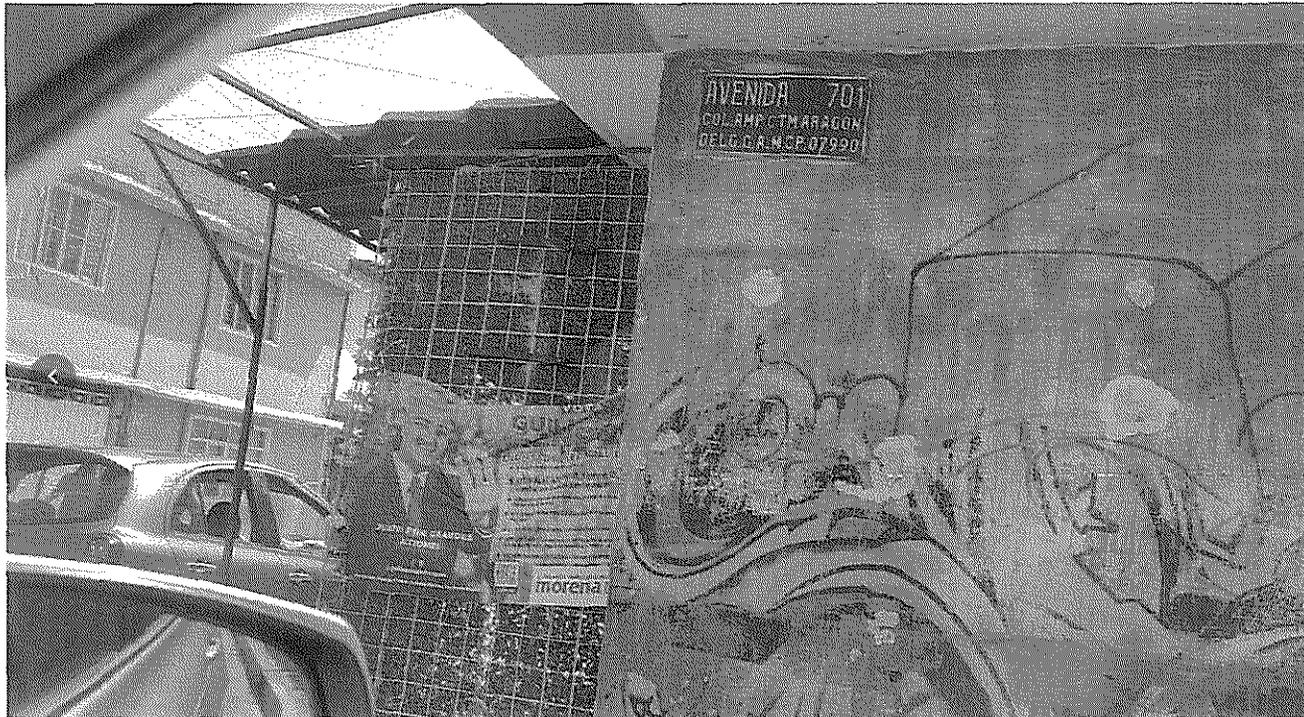
Democracia ya, patria para todos.

LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

Representante del Partido de la Revolución Democrática  
ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral

# **Lonas y eventos Guillermo Rendón**

# Lona



C. 708 6, Amp  
San Juan de  
Aragón CTM,  
07990 Ciudad de  
México, CDMX

# Lona



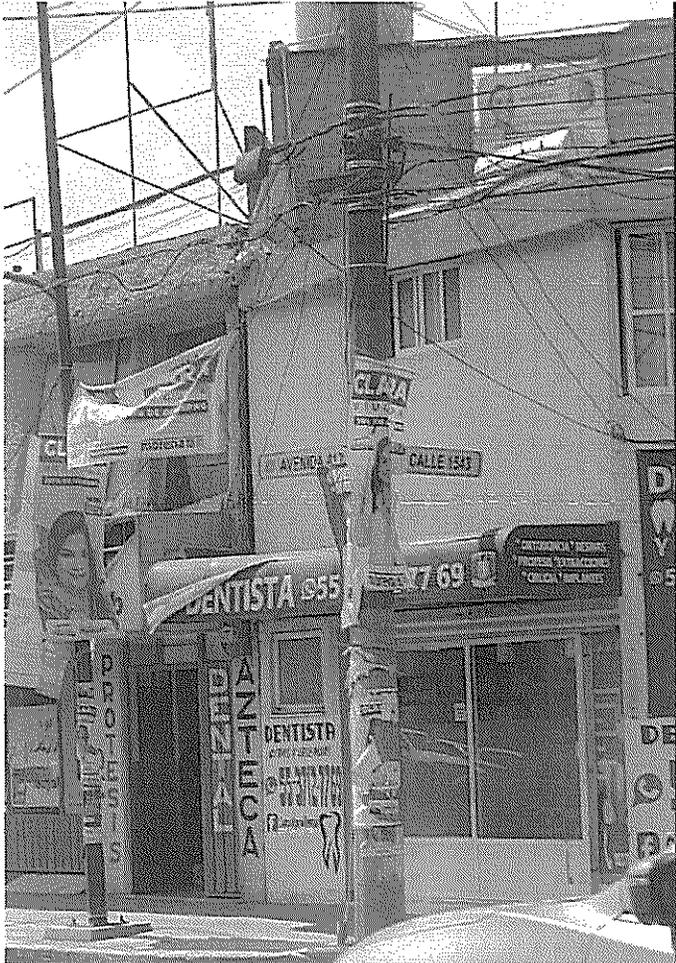
Av. 699 91-Local  
1, Amp San Juan  
de Aragón CTM,  
Gustavo A.  
Madero, 07990  
Ciudad de  
México, CDMX

# Lona



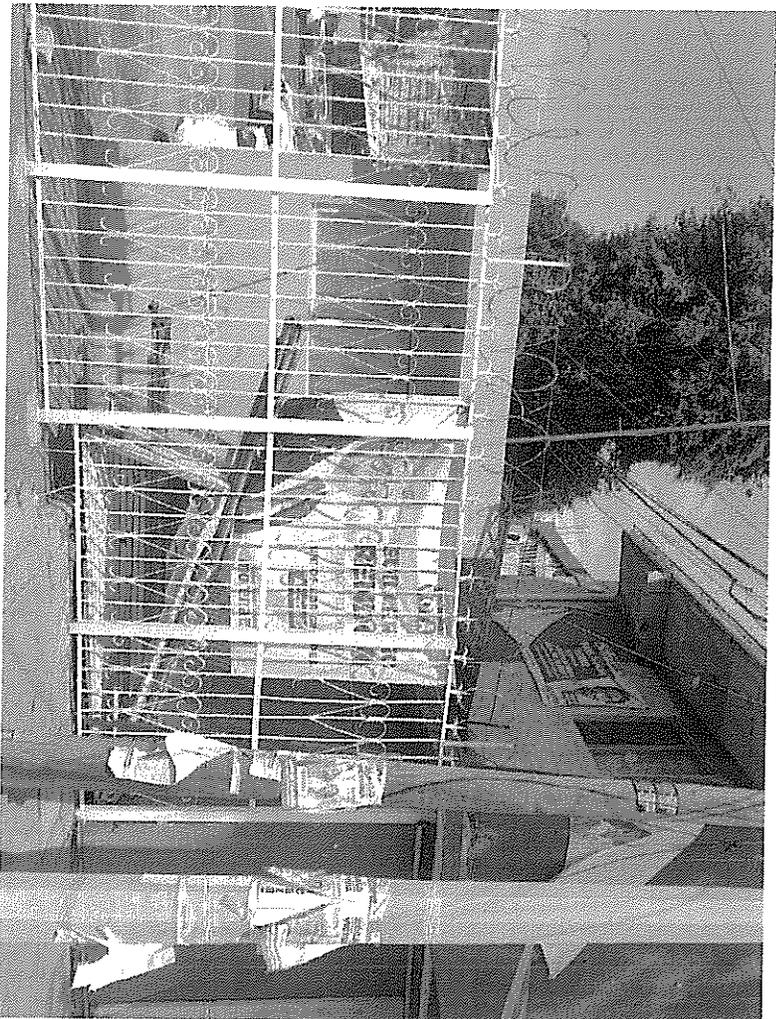
Av. 699 91-Local  
1, Amp San Juan  
de Aragón CTM,  
Gustavo A.  
Madero, 07990  
Ciudad de  
México, CDMX

# Lona



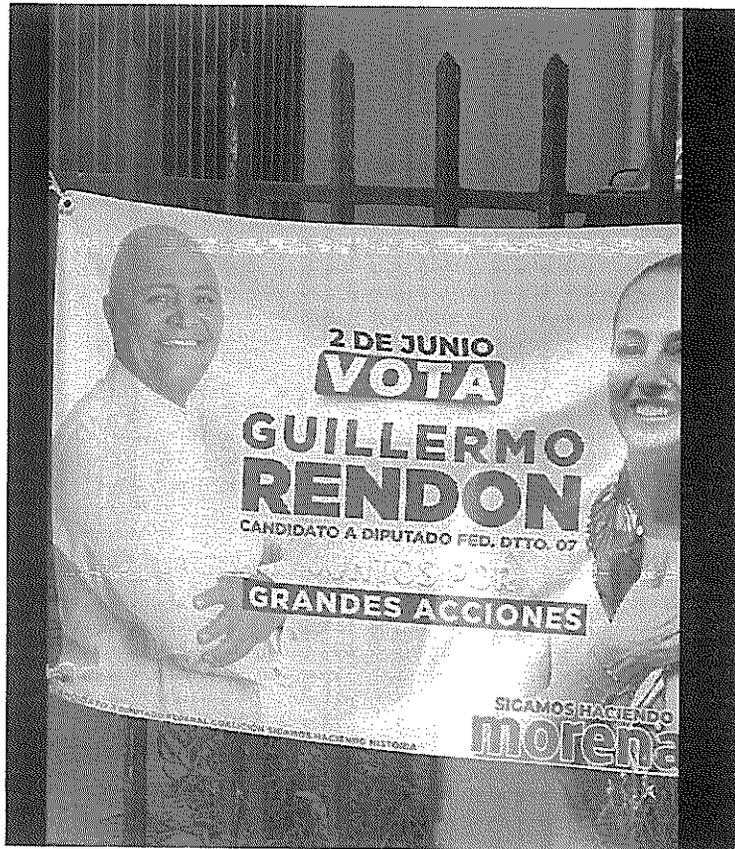
Eje 5 Nte, San  
Juan de Aragón VI  
Secc, Gustavo A.  
Madero, 07918  
Ciudad de  
México, CDMX

# Lona



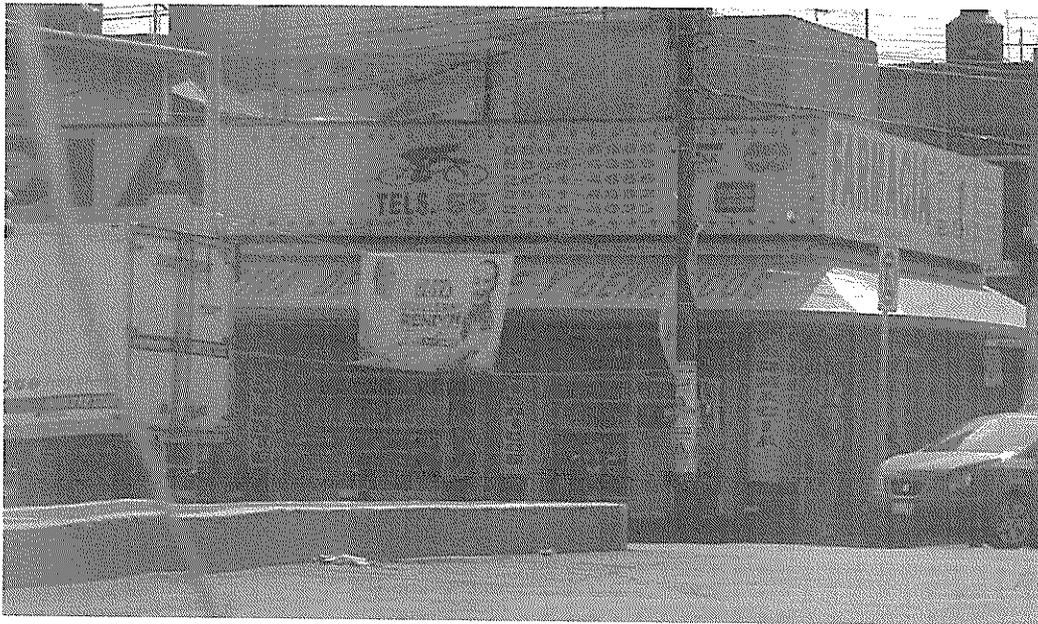
And. 667 243,  
Narciso Bassols,  
Gustavo A.  
Madero, 07979  
Ciudad de  
México, CDMX

# Lona



Av 414 221-233,  
San Juan de  
Aragón VI Secc,  
Gustavo A.  
Madero, 07918  
Ciudad de  
México, CDMX

# Lona



Av 414-A 187,  
Pueblo de San  
Juan de Aragón,  
Gustavo A.  
Madero, 07918  
Ciudad de  
México, CDMX

# Lona



Av 414 45, San  
Juan de Aragón VI  
Secc, Gustavo A.  
Madero, 07918  
Ciudad de  
México, CDMX

# Lona



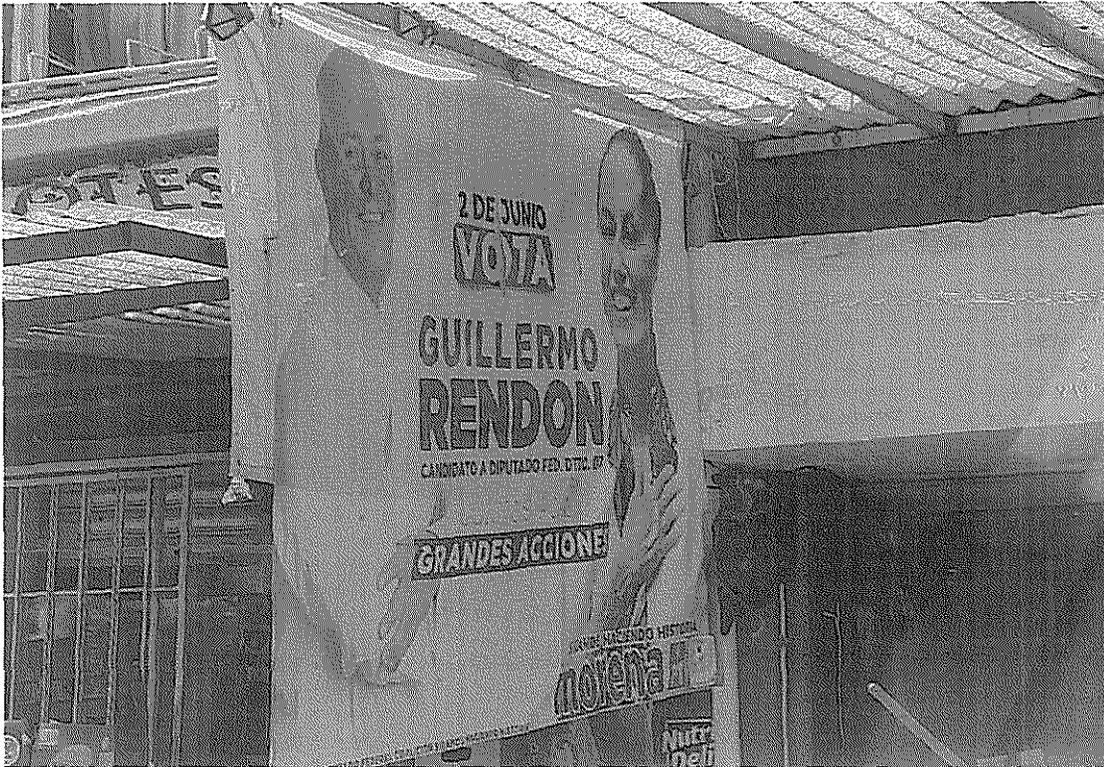
Av 497, San Juan  
de Aragón VI  
Secc, Gustavo A.  
Madero, 07918  
Ciudad de  
México, CDMX

# Lona



Av 414 178-170,  
San Juan de  
Aragón VII Secc,  
Gustavo A.  
Madero, 07910  
Ciudad de  
México, CDMX

# Lona



Av 414 159-167,  
San Juan de  
Aragón VII Secc,  
Gustavo A.  
Madero, 07910  
Ciudad de  
México, CDMX

# Lona



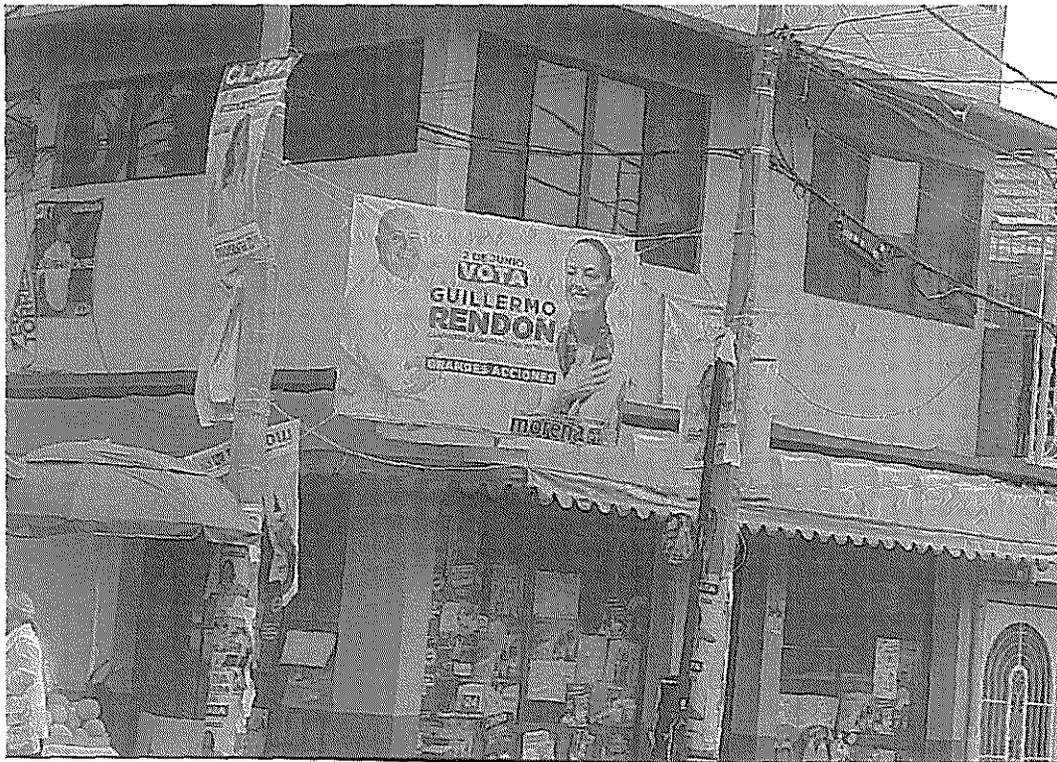
Av 414 103-105,  
San Juan de  
Aragón VII Secc,  
Gustavo A.  
Madero, 07910  
Ciudad de  
México, CDMX

# Lona



Av 414 103-105,  
San Juan de  
Aragón VII Secc,  
Gustavo A.  
Madero, 07910  
Ciudad de  
México, CDMX

# Lona



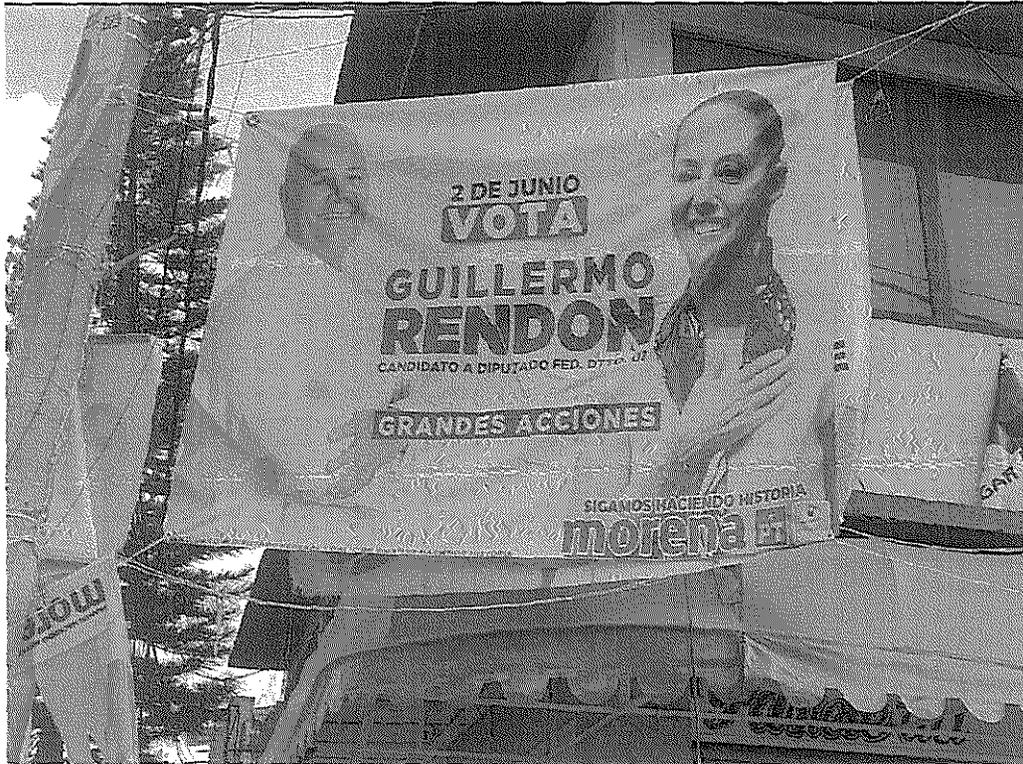
Av 414 110-86,  
San Juan de  
Aragón VII Secc,  
Gustavo A.  
Madero, 07910  
Ciudad de  
México, CDMX

# Lona



Av 477, San Juan  
de Aragón VII  
Secc, Gustavo A.  
Madero, 07910  
Ciudad de  
México, CDMX

# Lona



Av 477, San Juan  
de Aragón VII  
Secc, Gustavo A.  
Madero, 07910  
Ciudad de  
México, CDMX

# Lona



Av 477, San Juan  
de Aragón VII  
Secc, Gustavo A.  
Madero, 07910  
Ciudad de  
México, CDMX

# Lona



Av 487 83-109,  
San Juan de  
Aragón VII Secc,  
Gustavo A.  
Madero, 07910  
Ciudad de  
México, CDMX

# Lona



Av. De Los Pinos,  
Ampla  
Providencia,  
Gustavo A.  
Madero, 07560  
Ciudad de  
México, CDMX

# Lona

Constitución de la  
República 67, Amp  
la Providencia,  
Gustavo A.  
Madero, 07560  
Ciudad de México,  
CDMX

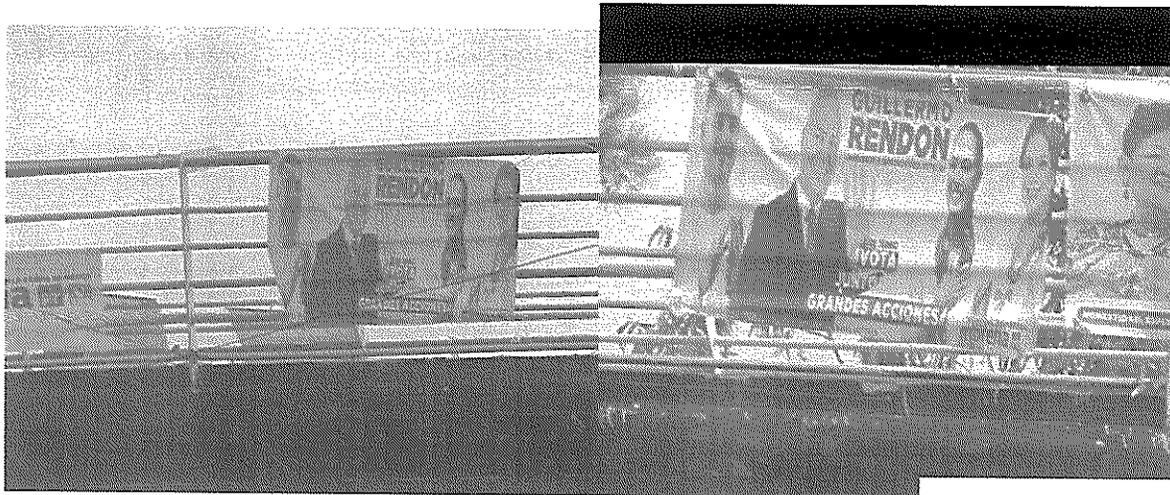


# Lona



Estado de  
Hidalgo 24,  
Providencia,  
Gustavo A.  
Madero, 07550  
Ciudad de  
México, CDMX

# Lona



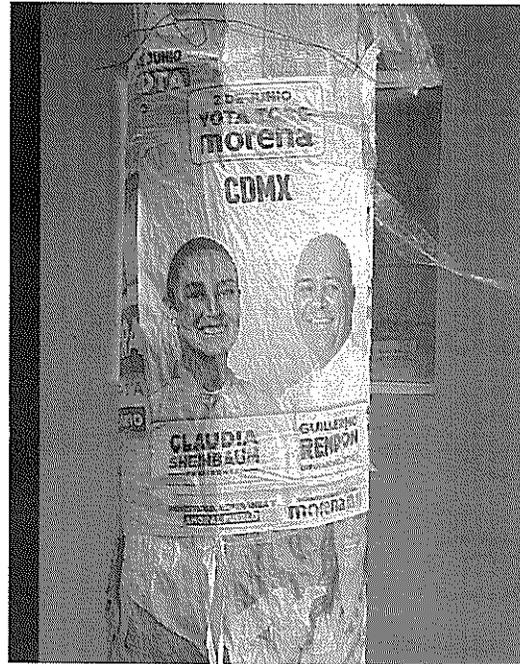
Av Loreto Fabela  
192 Acc.2 Amp,  
Casas Alemán,  
07580 Ciudad de  
México, CDMX

# Lona



Av. José Loreto  
Fabela 760, San  
Juan de Aragón  
VII Secc, Gustavo  
A. Madero, 07910  
Ciudad de  
México, CDMX

# Lona



Av. 416 43-51,  
San Juan de  
Aragón VII Secc,  
Gustavo A.  
Madero, 07910  
Ciudad de  
México, CDMX

# Lona



Estado de  
Hidalgo 48-6,  
Providencia,  
Gustavo A.  
Madero, 07550  
Ciudad de  
México, CDMX

# Lona



Estado de  
Tlaxcala 83,  
Providencia,  
Gustavo A.  
Madero, 07550  
Ciudad de  
México, CDMX

# Lona



Av. 416 43-51,  
San Juan de  
Aragón VII Secc,  
Gustavo A.  
Madero, 07910  
Ciudad de  
México, CDMX

# Lona



Av. 416, San Juan  
de Aragón VII  
Secc, Gustavo A.  
Madero, 07910  
Ciudad de  
México, CDMX

# Lona



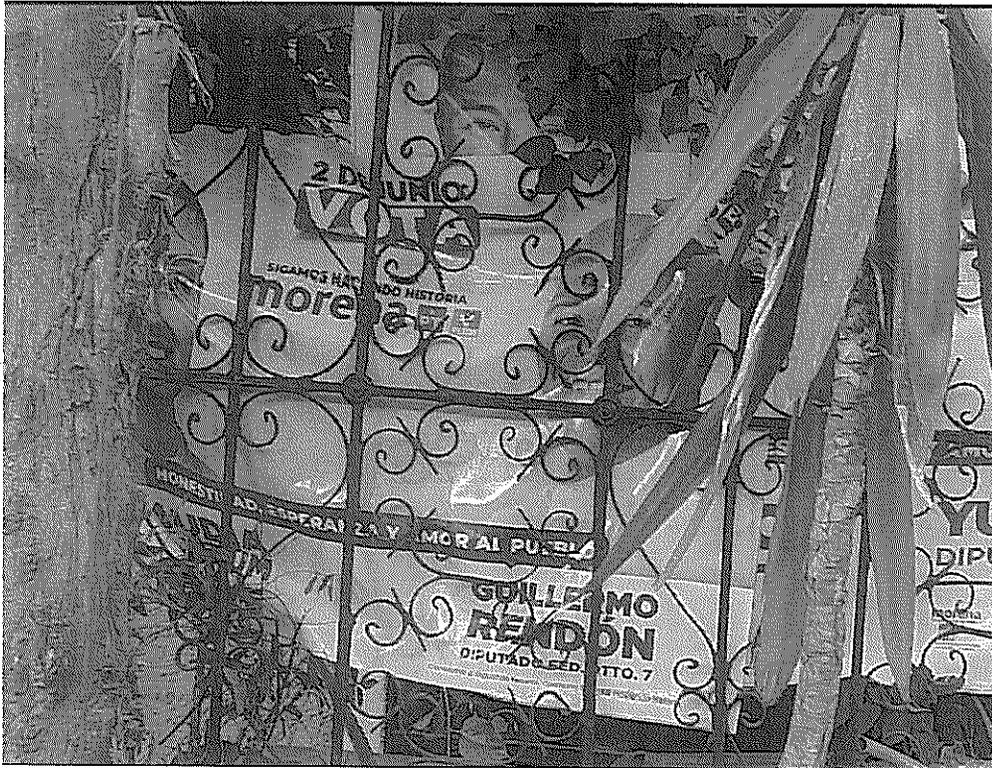
Av 479 156-132,  
San Juan de  
Aragón VII Secc,  
Gustavo A.  
Madero, 07910  
Ciudad de  
México, CDMX

# Lona



Zoológico de San  
Juan de Aragón,  
07920 Ciudad de  
México, CDMX

# Lona



C. 615 82, San  
Juan de Aragón IV  
Secc, Gustavo A.  
Madero, 07979  
Ciudad de  
México, CDMX

# Lona



Calz. San Juan de  
Aragón 516, DM  
Nacional, Col.  
D.M, Gustavo A.  
Madero, 07090  
Ciudad de  
México, CDMX

# Lona



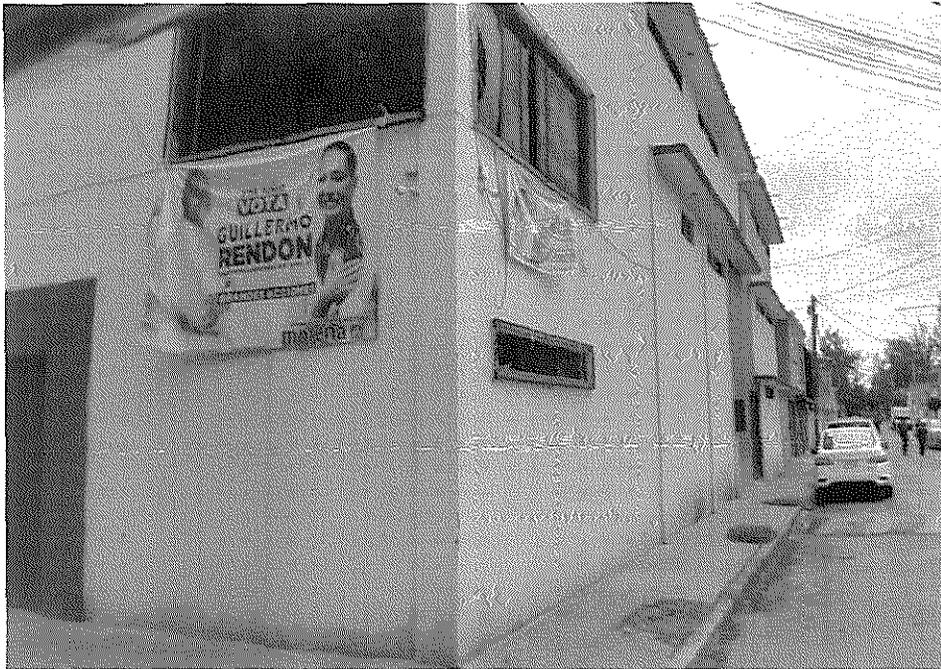
Av. 517 col. San  
Juan de aragon

# Lona



Alvaro Obregon  
col. San Juan de  
Aragon Pueblo

# Lona



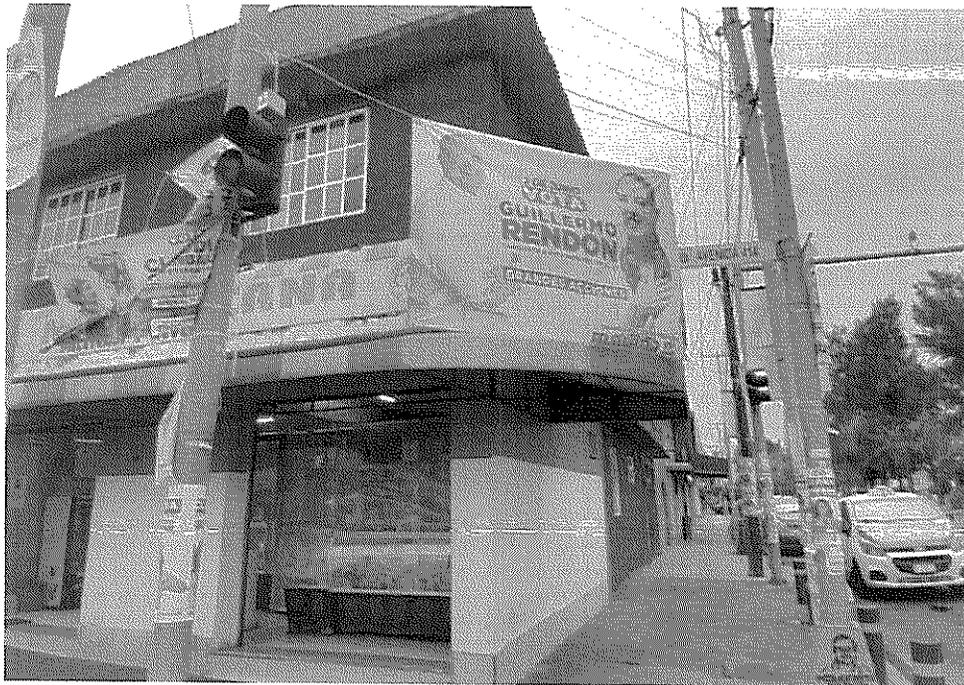
Av.416 con San  
Juan de Aragon  
séptima

# Lona



Av. 416 con 499  
col. San Juan de  
Aragon séptima

# Lona



414 con 499col.  
San Juan de  
Aragon séptima

# Lona



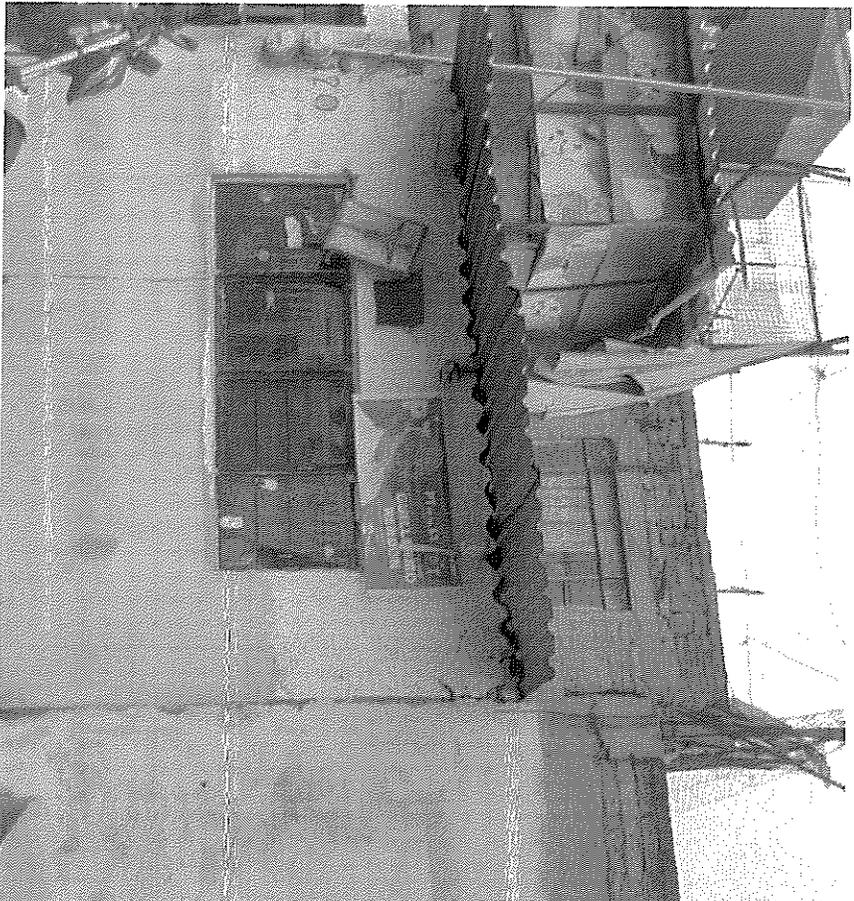
Av. 414 con 491  
San Juan de  
Aragon séptima

# Lona



414 con 485 san  
juan de Aragon  
séptima

# Lona

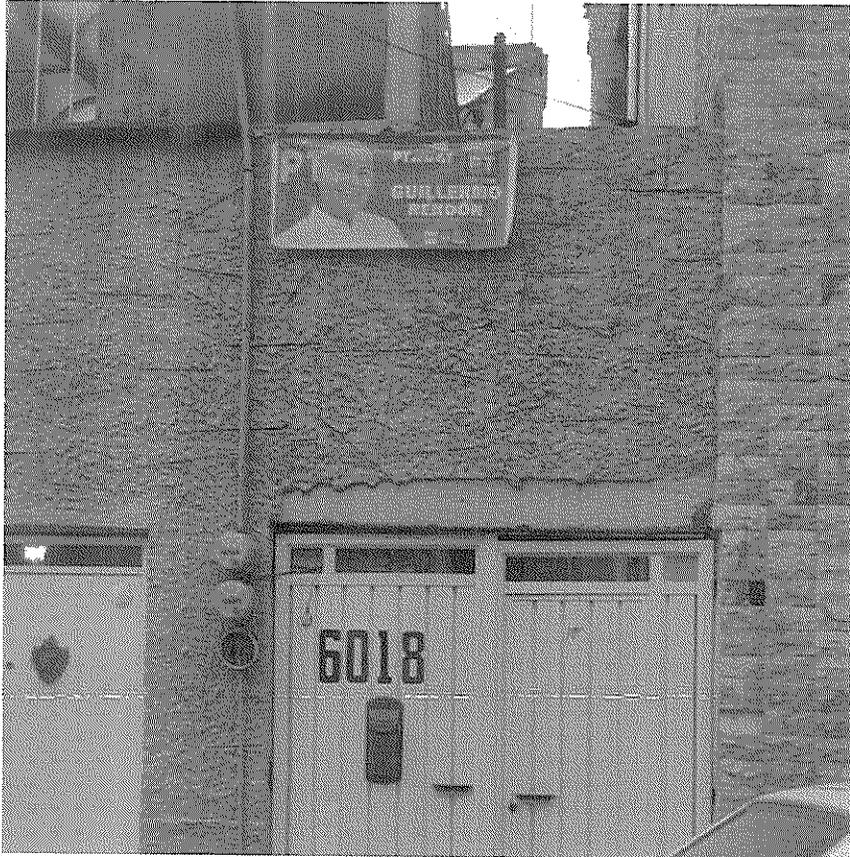


Norte 94 col.

Gertrudis

Sanchez

# Lona



Norte 80 con  
oriente 119  
Gertrudiz  
Sanchez

# Lona



Norte 86 con  
oriente 115 col.  
Gertrudiz  
Sanchez

# Lona



Calzada san juan  
de Aragon

# Lona



# Lona

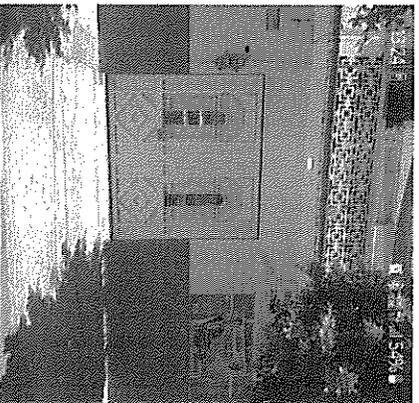


31 de mayo de 2024 · 13:23 Editar  
20240531\_132357.jpg  
/Tarjeta de memoria/DCLM/Cámara

Galaxy A14  
163 MB · 1520x2560 · 3MP  
ISO 40 · 17mm · 0.0ev · F2.2 · 1/370 s

Google 

Nte. 86-A-5417, Gertrudis Sánchez III Sec. C. Gustavo A. Madero, 07838 Ciudad de México, CDMX, México



31 de mayo de 2024 · 13:24 Editar  
20240531\_132406.jpg  
/Tarjeta de memoria/DCLM/Cámara

Galaxy A14  
120 MB · 1520x2560 · 3MP  
ISO 40 · 17mm · 0.0ev · F2.2 · 1/808 s

Google 

Nte. 86-A-5634, Gertrudis Sánchez III Sec. Gustavo A. Madero, 07838 Ciudad de México, CDMX, México

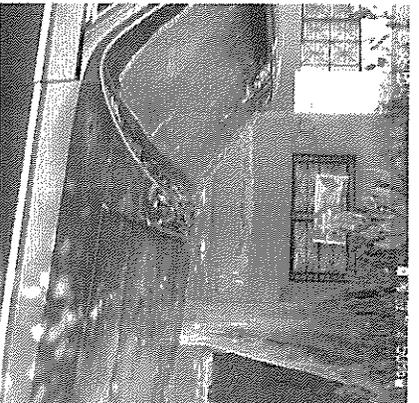


31 de mayo de 2024 · 13:37 Editar  
20240531\_133749.jpg  
/Tarjeta de memoria/DCLM/Cámara

Galaxy A14  
2.55 MB · 1820x4080 · 7MP  
ISO 40 · 28mm · 0.0ev · F1.8 · 1/123 s

Google 

Av. Gran Canal del Desagüe 6739, Casas Aleman, Gustavo A. Madero, 07580 Ciudad de México, CDMX, México



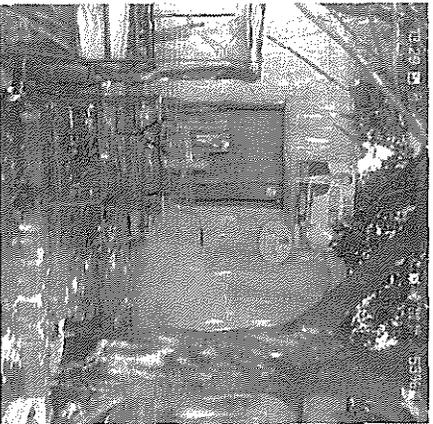
31 de mayo de 2024 · 13:35 Editar  
20240531\_133510.jpg  
/Tarjeta de memoria/DCLM/Cámara

Galaxy A14  
1.21 MB · 1520x2560 · 3MP  
ISO 40 · 17mm · 0.0ev · F2.2 · 1/49 s

Google 

Av. Gran Canal del Desagüe 6705, Casas Aleman, Gustavo A. Madero, 07580 Ciudad de México, CDMX, México

# Lona



31 de mayo de 2024 · 13:27

Editar

20240531\_132718.jpg

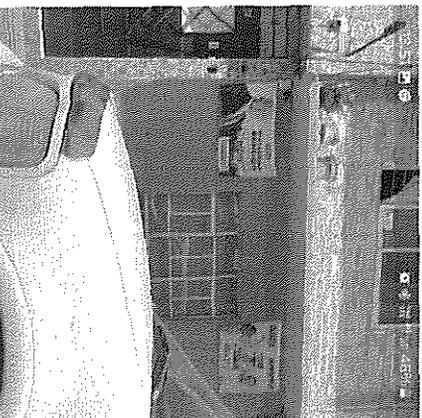
Tarjeta de memoria/DGM/Cámara

Galaxy A14

131 MS · 152x2560 · 3MP  
ISO 40 · 17mm · 0.0ev · F2.2 · 1/1505 s



Nte 88 5602 · Gertrudis Sanchez III Sec. · Gustavo A. Madero, 07838 Ciudad de México, CDMX, México



31 de mayo de 2024 · 13:51

Editar

20240531\_135103.jpg

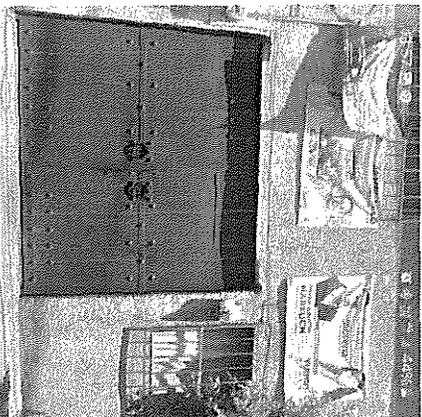
Tarjeta de memoria/DGM/Cámara

Galaxy A14

990.34 KB · 152x2560 · 3MP  
ISO 40 · 17mm · 0.0ev · F2.2 · 1/6256 s



Puerto la Paz 19, Casas Aleman, Gustavo A. Madero, 07560 Ciudad de México, CDMX, México



31 de mayo de 2024 · 13:55

Editar

20240531\_135541.jpg

Tarjeta de memoria/DGM/Cámara

Galaxy A14

105 MB · 152x2560 · 3MP  
ISO 40 · 17mm · 0.0ev · F2.2 · 1/814 s



Pto. Zinatlanteo 29, Pueblo de San Juan de Aragón, Gustavo A. Madero, 07920 Ciudad de México, CDMX, México



31 de mayo de 2024 · 13:50

Editar

20240531\_135006.jpg

Tarjeta de memoria/DGM/Cámara

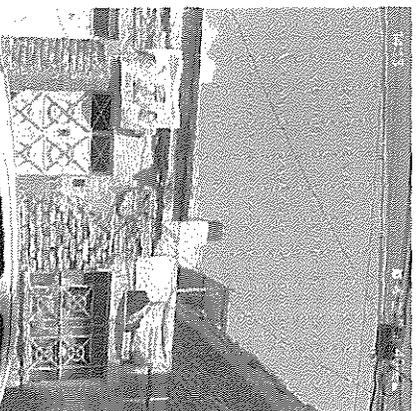
Galaxy A14

851.47 KB · 152x2560 · 3MP  
ISO 40 · 17mm · 0.0ev · F2.2 · 1/1036 s



Calz. San Juan de Aragón MZZ2 LT10, Pueblo de San Juan de Aragón, Gustavo A. Madero, 07920 Ciudad de México, CDMX, México

# Lona



31 de mayo de 2024 · 13:50

Editar

20240531\_135053.jpg

Fotografía de memoria/DOM/Cámara

Galaxy A14

688 99 K9 · 152x1725 · SMP  
ISO 40 · Trám. 0.0ev · F2.2 · 1/1000 s



Puerto la Paz 11, Casas Alemán, Gustavo A. Madero, 07580 Ciudad de México, CDMX, México



31 de mayo de 2024 · 13:22

Editar

20240531\_132241.jpg

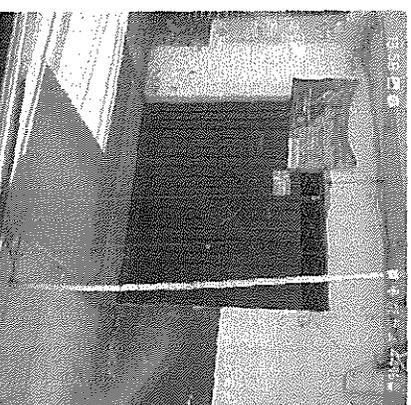
Fotografía de memoria/DOM/Cámara

Galaxy A14

295 M8 · 1836x4080 · 7MP  
ISO 40 · Zómn. 0.0ev · F1.8 · 1/120 s



Nte. 96-A-5417, Gertrudis Sánchez III Secc. Gustavo A. Madero, 07638 Ciudad de México, CDMX, México



31 de mayo de 2024 · 13:58

Editar

20240531\_135829.jpg

Fotografía de memoria/DOM/Cámara

Galaxy A14

117 M9 · 152x2560 · SMP  
ISO 40 · Trám. 0.0ev · F2.2 · 1/257 s



Cam San Juan de Aragón 29, Puébla de San Juan de Aragón, Gustavo A. Madero, 07920 Ciudad de México, CDMX, México



31 de mayo de 2024 · 15:09

Editar

20240531\_150957.jpg

Fotografía de memoria/DOM/Cámara

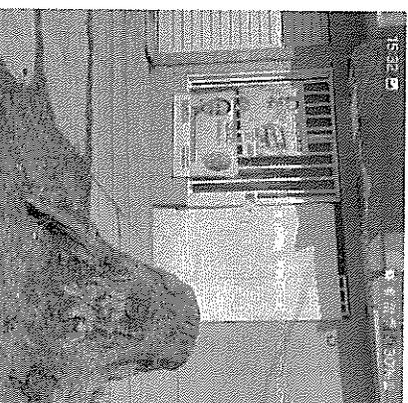
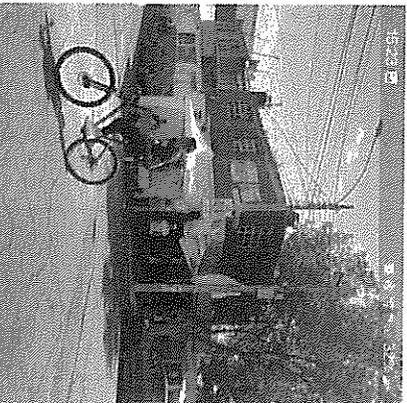
Galaxy A14

959 17 K9 · 152x2560 · SMP  
ISO 40 · Trám. 0.0ev · F2.2 · 1/1015 s

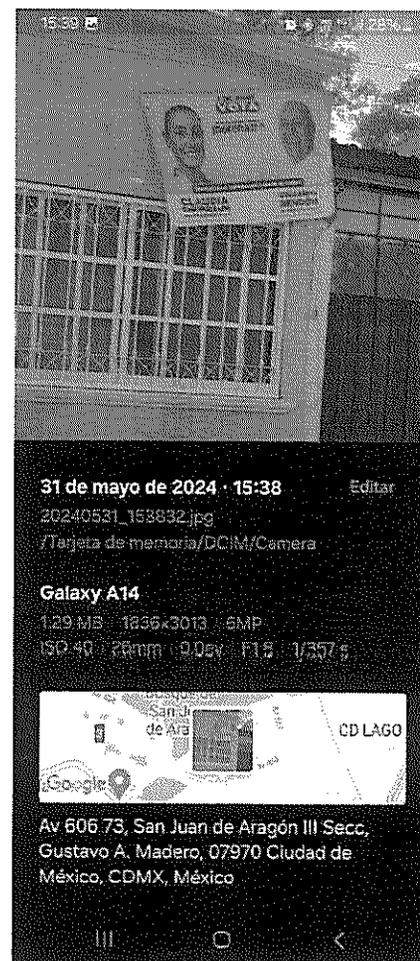
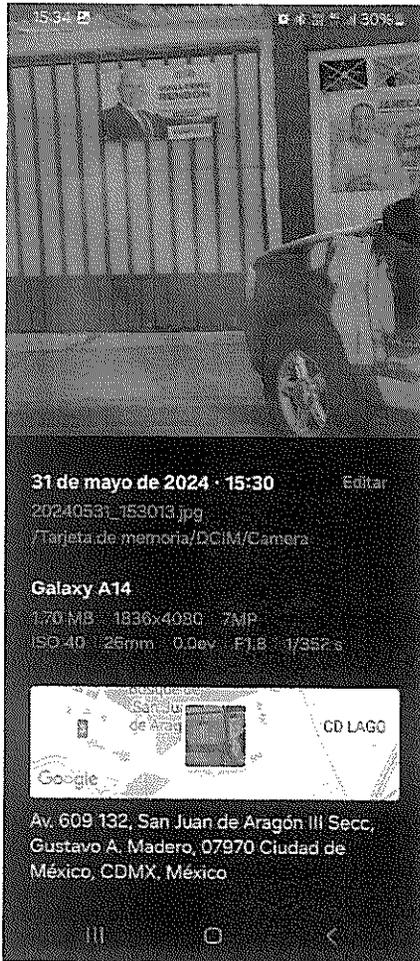


AV 414 206, San Juan de Aragón VI Secc. Gustavo A. Madero, 07918 Ciudad de México, CDMX, México

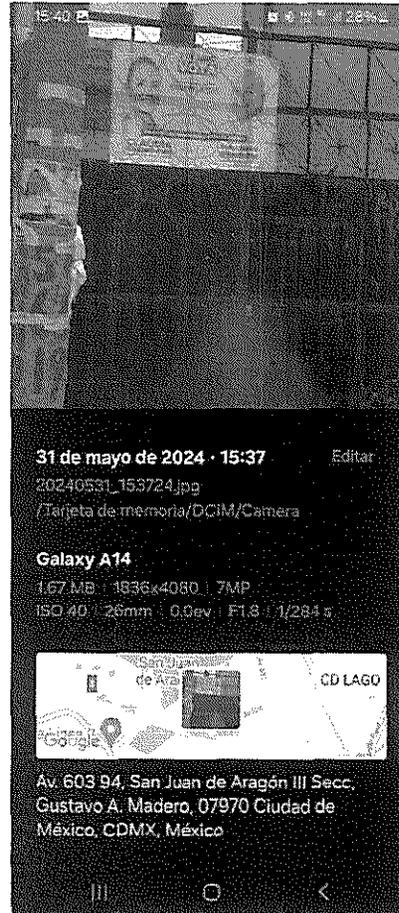
# Lona



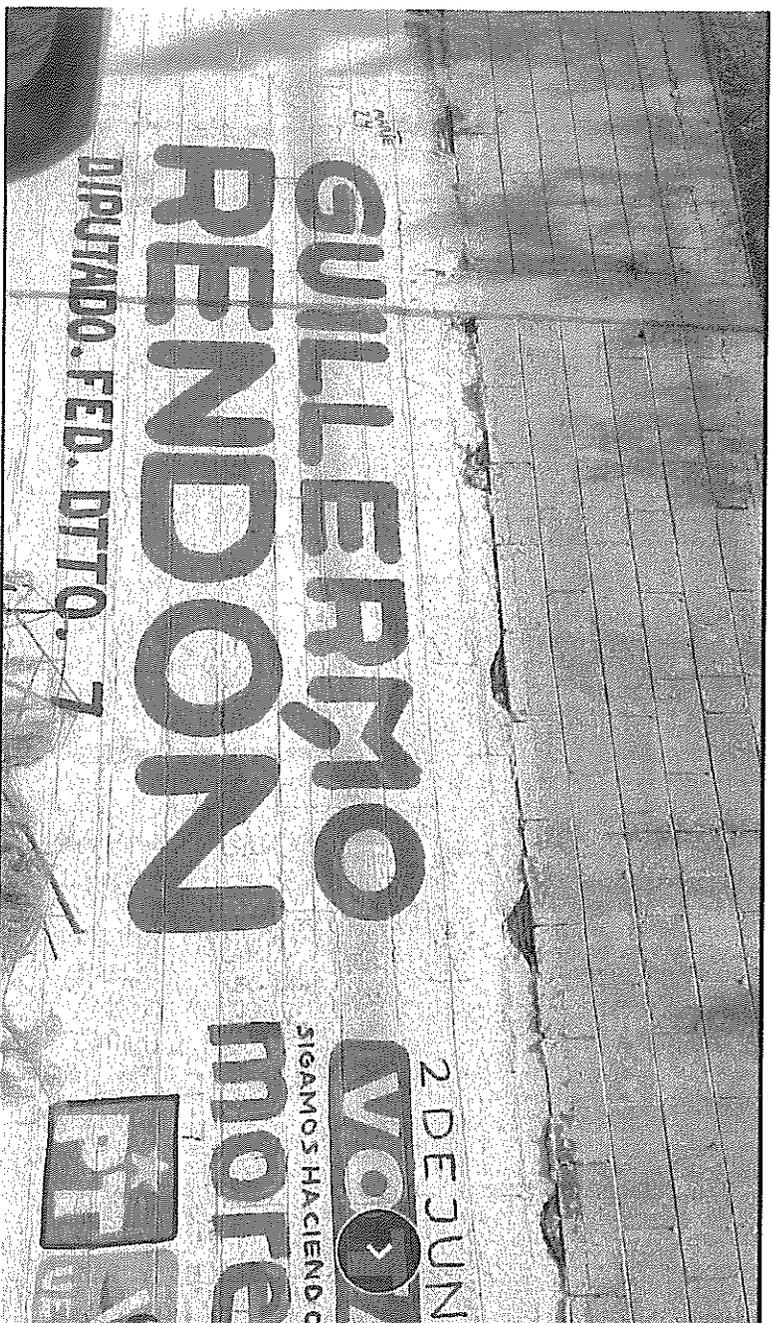
# Lona



# Lona



# Barda



Av. 699 19,

Narciso Bassols,

Gustavo A.

Madero, 07980

Ciudad de

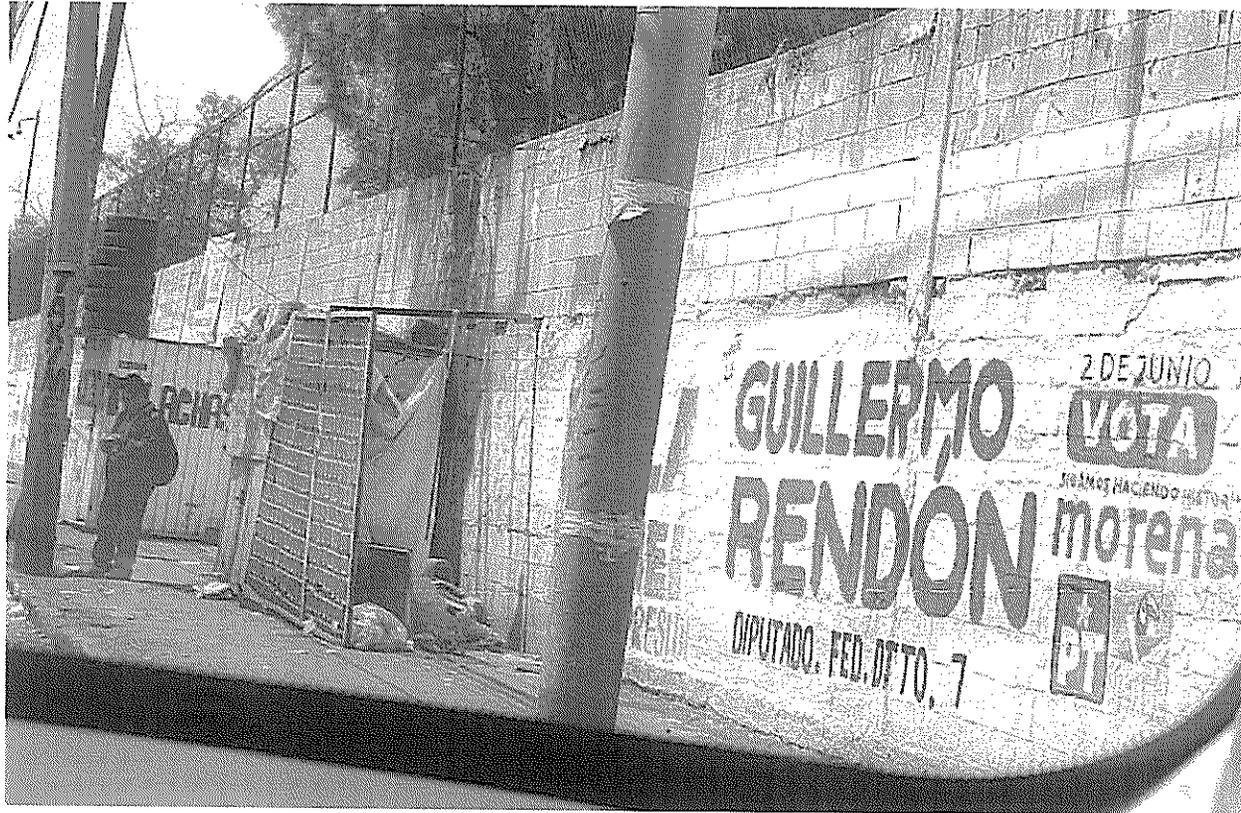
México, CDMX

# Barda



Av. 699 19,  
Narciso Bassols,  
Gustavo A.  
Madero, 07980  
Ciudad de  
México, CDMX

# Barda



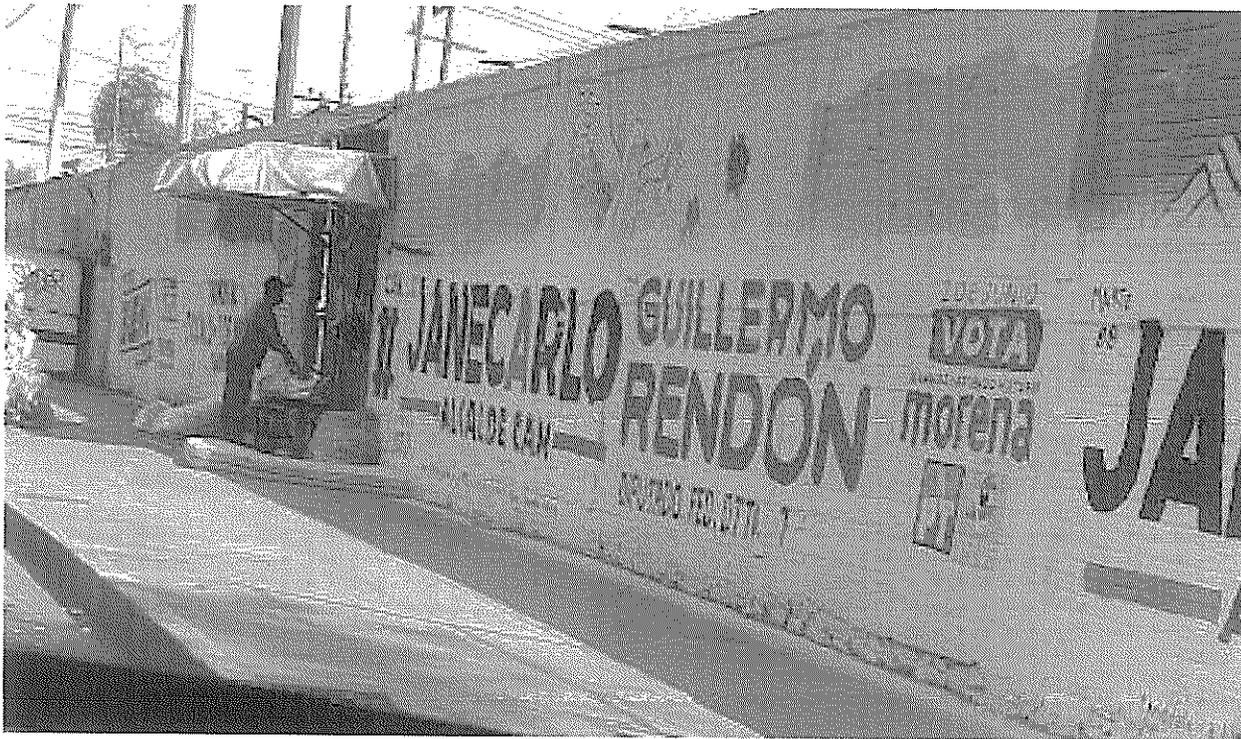
Av. 699 19,  
Narciso Bassols,  
Gustavo A.  
Madero, 07980  
Ciudad de  
México, CDMX

# Barda



Eje 5 Nte. Av. 412,  
Cd Lago, Gustavo  
A. Madero, 57180  
Cdad.  
Nezahualcóyotl,  
CDMX

# Barda



Eje 5 Nte. Av. 412,  
Cd Lago, Gustavo  
A. Madero, 57180  
Cdad.  
Nezahualcóyotl,  
CDMX

# Barda



Av. 699 Esquina 606  
Planta  
Industrializadora de  
Desechos Sólidos,  
Gustavo A. Madero,  
07980 Ciudad de  
México, CDMX

# Barda



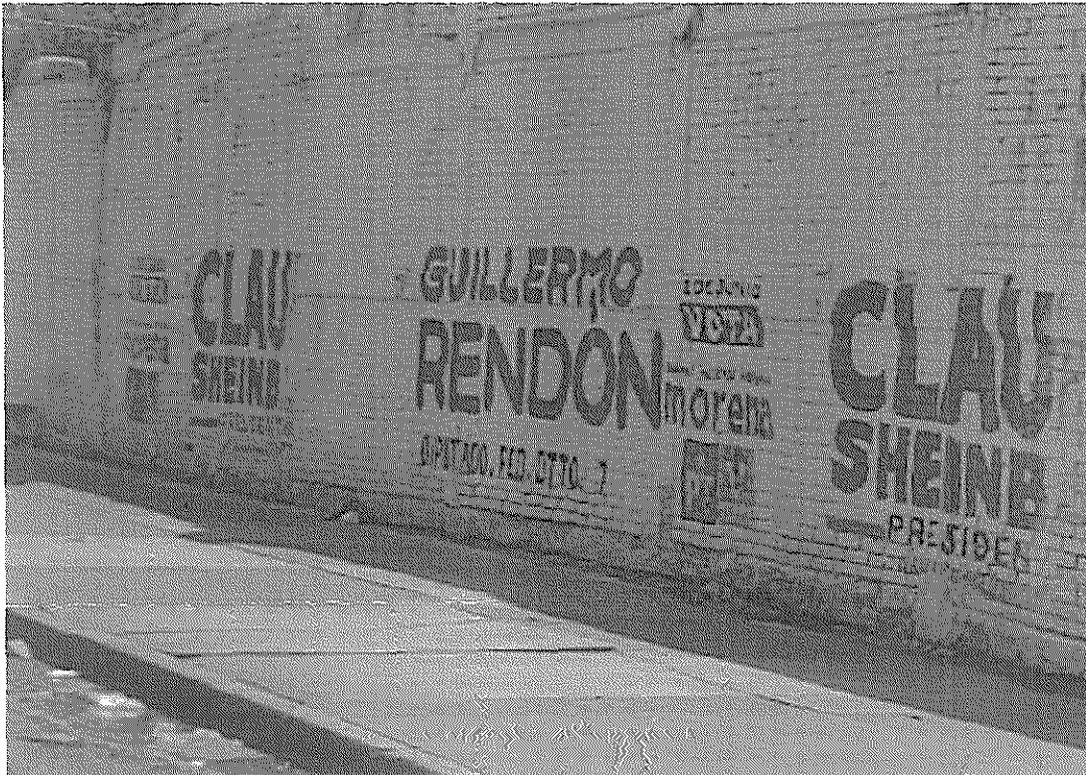
AV. 606 Planta  
Industrializadora  
de Desechos  
Sólidos, Gustavo  
A. Madero, 07980  
Ciudad de  
México, CDMX

# Barda



AV. 606 Planta  
Industrializadora  
de Desechos  
Sólidos, Gustavo  
A. Madero, 07980  
Ciudad de  
México, CDMX

# Barda



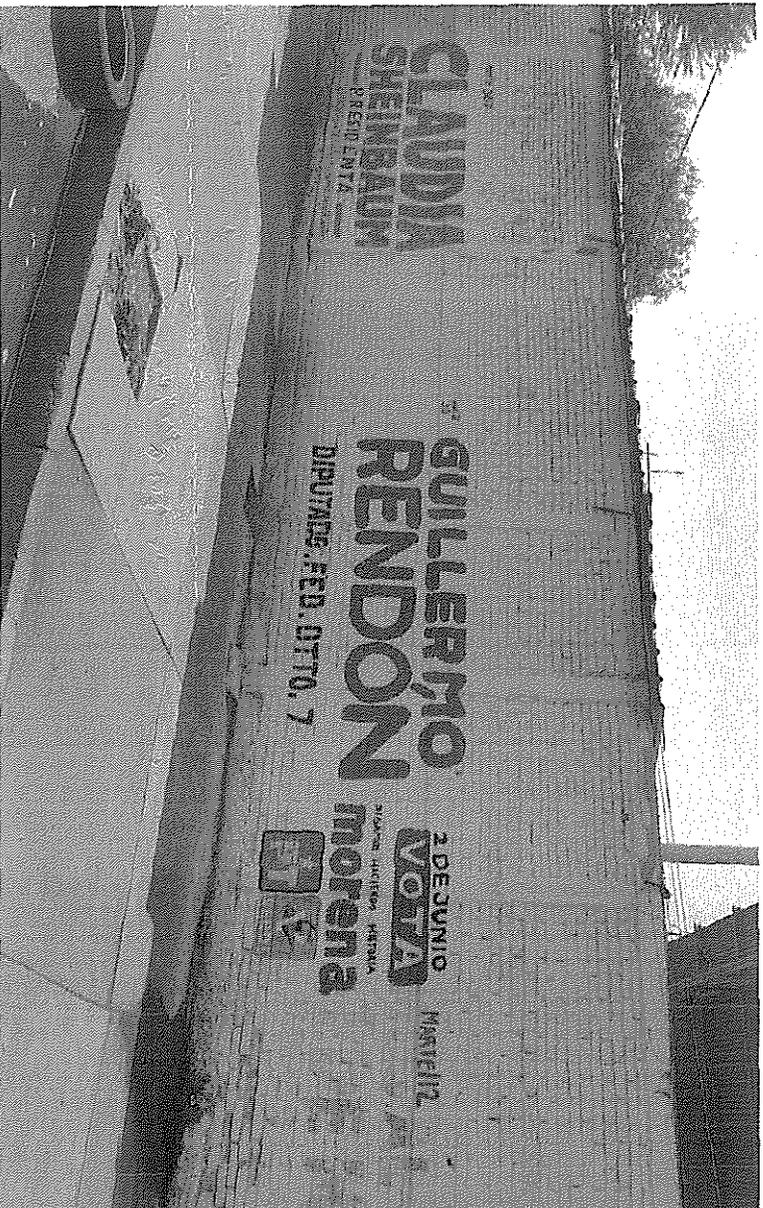
AV. 606 Planta  
Industrializadora  
de Desechos  
Sólidos, Gustavo  
A. Madero, 07980  
Ciudad de  
México, CDMX

# Barda



AV. 606 Planta  
Industrializadora de  
Desechos Sólidos,  
Gustavo A. Madero,  
07980 Ciudad de  
México, CDMX

# Barda



AV. 606 Planta  
Industrializadora  
de Desechos  
Sólidos, Gustavo  
A. Madero, 07980  
Ciudad de  
México, CDMX

# Barda



AV. 606 Planta  
Industrializadora  
de Desechos  
Sólidos, Gustavo  
A. Madero, 07980  
Ciudad de  
México, CDMX

# Barda



AV. 606 Planta  
Industrializadora  
de Desechos  
Sólidos, Gustavo  
A. Madero, 07980  
Ciudad de  
México, CDMX

# Publicaciones



<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1108414950390183&set=pb.100036650641609.-2207520000&type=3>

# Publicaciones



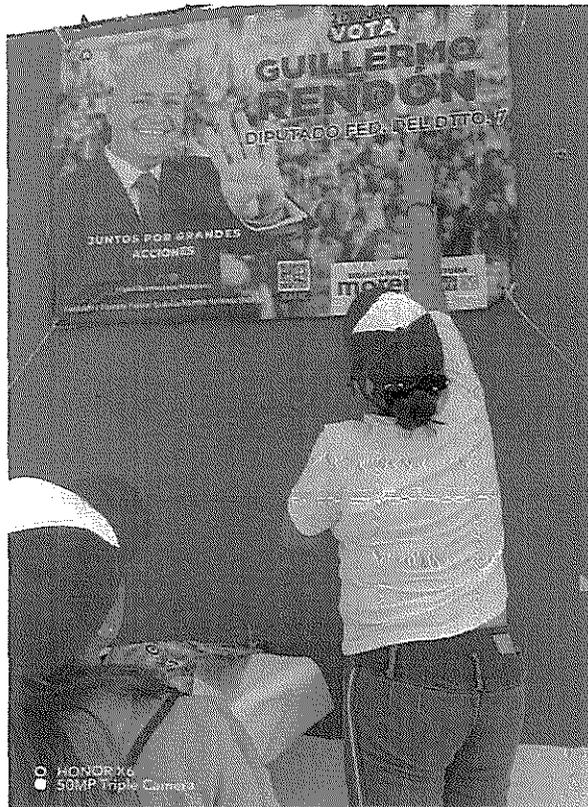
<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1088058825759129&set=pb.100036650641609.-2207520000&type=3>

# Publicaciones



<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1108415120390166&set=pb.100036650641609.-2207520000&type=3>

# Publicaciones



<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1108415163723495&set=pb.100036650641609.-2207520000&type=3>

# Publicaciones



<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1108415253723486&set=pb.100036650641609.-2207520000&type=3>

# Publicaciones



<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1108415340390144&set=pb.100036650641609.-2207520000&type=3>

# Publicaciones



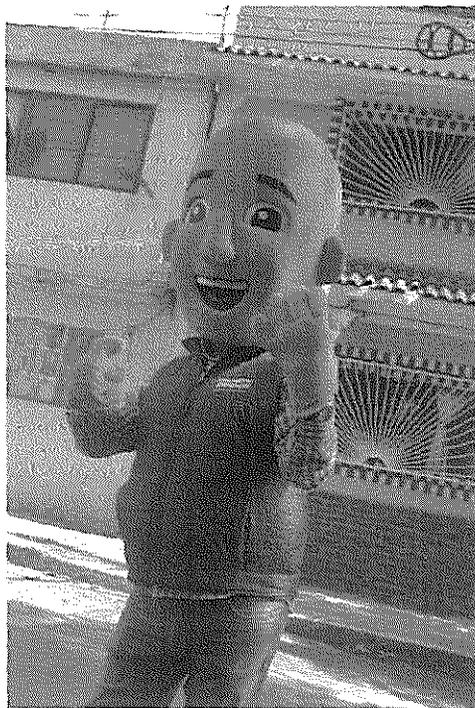
De esta el link es:  
<https://www.facebook.com/share/p/m3K9zYsveYVUKFWR/>

# Publicaciones



[https://www.facebook.com/p  
hoto/?  
fbid=1138623867369291&set  
=pcb.1138623994035945](https://www.facebook.com/photo/?fbid=1138623867369291&set=pcb.1138623994035945)

# Publicaciones



**Guillermo Rendon GAM**  
8 de mayo a las 9:03 AM

Les presentamos al nuevo miembro de nuestro equipo 'Memo' Este 2 de Julio votar por todos nuestros candidatos de Morena. @pepebenavidesm @diana\_parragasanchez @ahuecarlo @pola\_bruzada\_m @cmergharuch @vic @claudia\_shem #todomorena #morena #gam #huarvestzacolico



<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1128201931744818&set=pb.100036650641609.-2207520000&type=3>

# Publicaciones



<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1108414993723512&set=pb.100036650641609.-2207520000&type=3>

